

**EL ROL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO OMC EN LAS  
POLITICAS DE ESTIMULO ECONOMICO IMPLEMENTADAS POR ESTADOS  
UNIDOS FRENTE A LA CRISIS MUNDIAL**

**JULIETH SILVA MARULANDA**

**FELIPE BENEDETTI GARCIA**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
PROGRAMA DE FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES  
MINOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES  
CARTAGENA DE INDIAS  
2009**

**EL ROL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO OMC EN LAS  
POLITICAS DE ESTIMULO ECONOMICO IMPLEMENTADAS POR ESTADOS  
UNIDOS FRENTE A LA CRISIS MUNDIAL**

**SILVA M, JULIETH  
BENEDETTI G, FELIPE**

**Proyecto de grado, presentado para optar al título de Profesional en  
Finanzas y Negocios Internacionales**

**Director**

**MERCEDES QUINTERO  
Magíster en Derecho Internacional  
Phd. Responsabilidad Jurídica**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
PROGRAMA DE FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES  
MINOR EN NEGOCIOS INTERNACIONALES  
CARTAGENA DE INDIAS  
2009**

Cartagena D T C H, 02 de Diciembre de 2009

**DOCTOR  
VICTOR ESPINOSA  
Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR  
Ciudad.**

Respetado Doctor

Adjunto a la presente entregamos el Proyecto de investigación, **EL ROL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO OMC EN LAS POLÍTICAS DE ESTÍMULO ECONÓMICO IMPLEMENTADAS POR ESTADOS UNIDOS FRENTE A LA CRISIS MUNDIAL**, con el fin de que este sea evaluado y aprobado, en dirección de cumplir este requisito exigido por la universidad para obtener nuestro grado de Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales.

Atentamente,

**JULIETH PAOLA SILVA  
C.c 1.047.373.923**

**FELIPE BENEDETTI GARCIA  
C.c. 1.047.364.632**

Cartagena D T C H, 02 de Diciembre de 2009

**DOCTOR  
VICTOR ESPINOSA  
Director del Programa de Negocios Internacionales  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR  
Ciudad.**

Respetado Doctor:

Por medio de la presente, informo a usted que en la actualidad soy Asesora de la monografía titulada: **EL ROL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO OMC EN LAS POLÍTICAS DE ESTIMULO ECONOMICO IMPLEMENTADAS POR ESTADOS UNIDOS FRENTE A LA CRISIS MUNDIAL**, realizado por los estudiantes del programa de Finanzas y Negocios Internacionales, **JULIETH SILVA Y FELIPE BENEDETTI**, el cual se presenta a fin de someterlo a su valiosa consideración.

**MERCEDES LUCIA QUINTERO MORA**  
CC. 45.517.821

Cartagena D T y C, 02 de Diciembre de 2009

Señores  
**BIBLIOTECA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR**  
Ciudad

Estimados señores:

Nosotros, FELIPE BENEDETTI GARCIA Y JULIETH SILVA MARULANDA, mayores e identificados con cedula de ciudadanía como consta al pie de nuestras firmas, nos dirigimos a ustedes en calidad de estudiantes de Finanzas y Negocios Internacionales de la Universidad Tecnológica de Bolívar, con el fin de autorizar a los usuarios interesados, consultar y reproducir (parcial o temporalmente) el contenido del trabajo titulado **“EL ROL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO OMC EN LAS POLITICAS DE ESTIMULO ECONOMICO IMPLEMENTADAS POR ESTADOS UNIDOS FRENTE A LA CRISIS MUNDIA”**L proyecto de nuestra autoría, presentado como requisito para optar al título de “Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales” en el año 2009, siempre que mediante la correspondiente cita bibliográfica se les de crédito al trabajo y a sus autores.

**FELIPE BENEDETTI GARCIA**  
**C.c. 1.047.364.632**

**JULIETH SILVA MARULANDA**  
**C.c. 1.047.373.923**

## **CONTENIDO**

	<b>Pagina</b>
<b>INTRODUCCION</b>	
<b>0. PROPUESTA DE INVESTIGACION</b>	<b>2</b>
<b>0.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>2</b>
0.1.1 Descripción del problema	2
0.1.2 Formulación del problema	2
<b>0.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION</b>	<b>2</b>
0.2.1 Objetivos Generales	2
0.2.2 Objetivos Específicos	2
<b>0.3 JUSTIFICACION</b>	<b>3</b>
<b>0.4 DELIMITACION</b>	<b>4</b>
0.4.1 Delimitación Espacial	4
0.4.2 Delimitación Temporal	4
<b>0.4 MARCO DE REFERENCIA</b>	<b>4</b>
0.4.1 Marco Teórico	4
0.4.2 Marco Conceptual	6
<b>0.5 METODOLOGIA PROPUESTA</b>	<b>7</b>
0.5.1 Método	7
0.5.2 Tipo de investigación	7
0.5.3 Recolección de datos	7
<b>1.DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO</b>	<b>8</b>
<b>1.1 GENERALIDADES</b>	<b>8</b>

<b>1.2 ANTECEDENTES DE LA OMC</b>	<b>9</b>
<b>1.3 PRINCIPIOS DE LA OMC</b>	<b>11</b>
<b>1.3.1 NFM</b>	<b>11</b>
<b>1.3.2 TN</b>	<b>11</b>
<b>1.3.3 Comercio más libre</b>	<b>11</b>
<b>1.3.4 Previsibilidad</b>	<b>12</b>
<b>1.3.5 Fomento de una competencia leal</b>	<b>12</b>
<b>1.3.6 Promoción del desarrollo y la reforma económica</b>	<b>15</b>
<b>1.4 SOLUCION DE CONTROVERSIAS</b>	<b>13</b>
<b>2. DEL ROL DE LA OMC EN LAS POLITICA PROTECCIONISTAS Y PRACTICAS DISCRIMINATORIAS DEL COMERCIO</b>	<b>14</b>
<b>2.1 POLITICA PROTECCIONISTA Y NATURALEZA DE LAS MEDIDAS PROTECCIONISTAS</b>	<b>14</b>
<b>2.2 EXCEPCIONES A LAS MEDIDAS PROTECCIONISTAS</b>	<b>16</b>
<b>2.3 OMC</b>	<b>16</b>
<b>2.3.1 Órgano de solución de controversias</b>	<b>17</b>
<b>2.3.2 Estados Unidos y el OSD</b>	<b>18</b>
<b>3. DEL COMPRE AMERICANO</b>	<b>21</b>
<b>3.1 CLAUSULA COMPRE AMERICANO</b>	<b>21</b>
<b>3.1.1 Gestación</b>	<b>21</b>
<b>3.1.2 Modulación de la Clausula compre americano</b>	<b>23</b>
<b>3.2 OTRAS MEDIDAS COMERCIALES</b>	<b>29</b>
<b>3.3 POSICION DE LA OMC</b>	<b>34</b>

<b>3.3.1 Efectos generales</b>	<b>36</b>
<b>3.3.2 Efectos en los países productores de hierro y acero</b>	<b>37</b>
<b>3.4 COMPRE AMERICANO, PUD Y RESPETO DE ACUERDOS BILATERALES</b>	<b>38</b>
<b>3.5 OTRAS CLAUSULAS NACIONALISTAS</b>	<b>39</b>
<b>3.6 MEDIDAS PROTECCIONISTAS Y EXPORTACIONES COLOMBIANAS</b>	<b>40</b>
<b>3.7 SOLUCIONES</b>	<b>41</b>
<b>3.7.1 Solución del CAP Empresa líder de Siderurgia</b>	<b>41</b>
<b>3.7.2 Posición de la Organización de los Estados Americanos</b>	<b>42</b>
<b>4. CONCLUSIONES</b>	<b>43</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>45</b>

## INTRODUCCION

Fenómenos actuales como crisis económica global, proteccionismo y nacionalismo, multilateralismo y solución de diferencias, y resurgimiento y liberalización del comercio mundial, obligan a los actores económicos internacionales a buscar alternativas conjuntas. Más allá de ser legitimados para la búsqueda de soluciones el Estado, se encuentra la OMC, como organismo internacional y foro del comercio internacional, legitimado no solo para solucionar las diferencias que surjan entre los Estado miembros, sino a plantear mecanismos y soluciones destinados a corregir las distorsiones que afecten el buen funcionamiento del comercio internacional.

En ese orden de ideas nuestro trabajo irá encaminado a establecer, si la cláusula nacionalista *Buy American* o *Compre Americano*, implementada como medida de impulso económico en el paquete de reconstrucción del sector de la construcción estadounidense, es un mecanismo que permite efectivamente el resurgimiento de la economía americana en tiempo de crisis, o si por el contrario es una medida restrictiva del comercio, violatoria de los principios rectores del comercio Internacional, los cuales estudiaremos igualmente en forma detallada.

Dentro de este punto estableceremos, si la OMC como supremo ente que vigila y procura el sano dinamismo del comercio internacional, establece si dicha cláusula es restrictiva del comercio, y si efectivamente lo son las de su misma naturaleza, contribuyendo al deterioro que ha experimentado el comercio multilateral en el segundo y tercer trimestre de 2009. En este sentido, analizaremos las diferentes decisiones que ha tomado la OMC, en casos en donde se ha evidenciado la ejecución de medidas restrictivas del comercio, bajo la justificación de estar cobijados por las excepciones del GATT, que del mismo modo analizaremos. Al lado de todo lo anterior, haremos un corto estudio comparado de las diferentes cláusulas nacionalistas implementadas por gobiernos de economías industrializadas, a saber la inglesa y la de la Unión Europea.

Empezaremos pues con las generalidades del comercio internacional, sus orígenes en los albores del resurgimiento de las economías devastadas por las guerras mundiales, para seguir con la institucionalización de las relaciones de comercio a través de los diferentes organismos internacionales, pasando por el GATT, y culminando con el estudio exhaustivo de la OMC y tangencialmente, de los mecanismos de solución de diferencias.

Posteriormente nos centraremos en el análisis de las políticas proteccionistas actuales, y en forma detallada estudiaremos la *Compre Americano*, su gestación, efectos, y reacciones internacionales, terminando con el análisis del comercio internacional actual.

## **0. PROPUESTA DE INVESTIGACION**

### **0.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **0.1.1 Descripción del problema**

Si la crisis económica mundial justifica las medidas proteccionistas practicadas por algunos países como Estados Unidos, en donde la expedición de leyes para la creación de empleos para americanos, y de compra de materia primas americanas, en especial en el sector de la construcción, estarían generando un quiebre en las relaciones comerciales con terceros países no suscribientes de acuerdos bilaterales de comercio, países como Brasil, que al no firmar Acuerdo bilateral con Estados Unidos sobre prácticas comerciales, no gozarían del beneficio otorgado a favor de otros como la U.E. para los cuales opera según el gobierno estadounidense la cláusula de improrrogabilidad del acuerdo respectivo.

Es necesario entonces, estudiar el término de las medidas, y en forma positiva, el impacto de las mismas sobre la práctica del comercio multilateral.

#### **0.1.2 Formulación del problema**

¿Son las cláusulas de compra americano y las leyes de recuperación y reinversión expedidas por Estados Unidos dentro de la crisis financiera mundial, prácticas proteccionistas restrictivas del comercio con terceros países, y si su implementación justifican la inaplicación de los principios establecidos en la OMC?

### **0.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION**

#### **0.2.1 Objetivo general**

Analizar cada uno de los principios de la OMC, mediante el análisis comparativo de sus cláusulas, con las establecidas por las leyes estadounidenses en la crisis mundial, para determinar el impacto de las mismas en el comercio internacional.

#### **0.2.2 Objetivos específicos**

- Estudiar los antecedentes de las sanciones impuestas por prácticas restrictivas y discriminatorias en el comercio internacional, por parte de la OMC a Estados Unidos, con el fin de establecer su vocación reincidente en el sector de materias primas y productos sensibles de terceros países.

- Identificar las medidas establecidas por el Gobierno de los Estados Unidos, a través del análisis de cada una de las cláusulas y leyes de comercio americano, para establecer si su aplicación genera una práctica discriminatoria, de acuerdo con las normas de la OMC.
- Determinar la justificación de implementar ciertas medidas restrictivas del comercio con países, por medio del estudio comparativo de los acuerdos bilaterales, a fin de determinar la contribución de la política estadounidense en prácticas discriminatorias

### **0.3 JUSTIFICACION**

La actual crisis financiera global genera una serie de reacciones en las políticas económicas de los países como Estados Unidos, que al verse enormemente afectados, adoptan una serie de medidas, que habrá de establecerse si son validas o contraproducente para el comercio, desde el punto de vista de la legalidad en el marco de la OMC.

Mucho se ha dicho de los correctivos a tomar, los cuales van desde inyecciones a las entidades internacionales para la contribución a préstamos, hasta medidas internas que muchas veces tienen incidencia en el flujo comercial externo con perjuicio de otros Estados, o de los empresarios extranjeros que participan dentro del comercio de Estados Unidos.

Pareciera que dichas medidas estarían ajustadas por la situación anómala que justifica su aplicación, aún por encima de las normas que prohíben ciertas prácticas proteccionistas o de barreras restrictivas del comercio entre los países parte de la OMC.

Y es que este organismo como gran foro internacional por excelencia del comercio internacional, establece unos principios básicos innegociables en las relaciones bilaterales o en general dentro de las negociaciones que realicen sus suscribientes. Habrá entonces de determinarse, si dichos principios efectivamente son de obligatorio cumplimiento en forma bilateral, o simplemente son medidas marco, que deben ser observadas en forma genérica y que solo cuando han de ser invocadas como violadas, esto es, cuando se evidencie una restricción al comercio, es recomendable recurrir a las normas sancionatorias de la Organización.

¿Son entonces, la cláusula de la Nación más favorecida (NFM) y el trato nacional (TN) de carácter absoluto, que hacen necesaria la denuncia de prácticas comerciales proteccionistas en los Estados, o si como sucede actualmente con Estados Unidos, deben matizarse de acuerdo con situaciones extraordinarias

como lo sugiere la actual crisis mundial, justificando la aplicación bajo el entendido de salir de la crisis?,

Con la aceleración de la crisis económica durante todo el segundo semestre de 2008 se dio lugar al dilema: seguir aplicando políticas y medidas a corto plazo para proteger la producción y el empleo nacionales de los competidores externos o permanecer abiertos a la competencia internacional a fin de estimular el crecimiento económico general. La respuesta esta decisión es resulta difícil para quienes adoptan disposiciones y para el sistema multilateral de comercio.

En este orden de ideas, la OMC ha contribuido positivamente a frenar el deterioro de la economía mundial. Sin embargo, para afrontar la respuesta a la actual crisis económica, es necesario analizar los límites de la OMC, realizar examen de las medidas adoptadas por algunos Estados Unidos como miembro de este órgano ilustrará el grado en que la aplicación de normas compatibles o incompatibles con la OMC son una respuesta suficiente a la desaceleración económica.

#### **0.4. DELIMITACION**

##### **0.4.1. Delimitación Espacial:**

La investigación se llevará a cabo a nivel internacional, en el espacio americano y Colombia.

##### **0.4.2. Delimitación Temporal:**

Para la realización de esta investigación se tendrán en cuenta antecedentes históricos de la cláusula del Compre Americano en el congreso de Estados Unidos y el comportamiento de la tendencia de la crisis económica mundial, en un período de cinco años, a partir del año 2008, según las previsiones.

#### **0.5 MARCO DE REFERENCIA**

##### **0.5.1 Marco teórico**

La OMC es un foro multilateral de solución de controversias en el marco del Comercio mundial.

Son sus principios, el de la NMF y el TN, apalancados ambos con una tercera cláusula sobre la baja de aranceles, siendo importante su normativa<sup>1</sup>, toda vez

---

<sup>1</sup> El artículo 11 prohíbe las restricciones cuantitativas, mientras que el 13 las permite por vía de excepción

que prohíbe las restricciones cuantitativas, a saber, las barreras no arancelarias y discriminatorias, ya que unas y otras hacen que disminuya la comercialización de Estados Unidos.

Pues es exactamente lo que sucede, si la aplicación de una cláusula de compra nacional, en este caso, compra americano, impide o restringe la comercialización de materias primas del sector construcción, por ejemplo, originarias de terceros países.

No estamos frente al caso de elevación de precios de productos importados para fomentar la compra del producto nacional, no estamos tampoco frente a medidas arancelarias que impongan barreras en la importación.

Es el momento entonces de determinar, que las medidas de compra americano y las leyes de reinversión y recuperación por sí mismas no generarían restricciones al comercio, o lo que es lo mismo, no comportan totalmente las características de medidas proteccionistas. ¿Pero a igual conclusión se llegaría si se mira desde el punto de vista de la discriminación?,

Es necesario analizar que las medidas implantadas por el Gobierno norteamericano en sí mismas no son restrictivas, pero su implementación sí constituiría una medida discriminatoria con respecto de los países no beneficiados con acuerdos bilaterales que Estados Unidos se comprometió a cumplir. Tal es el caso de Brasil, quien no podrá participar con sus productos y materias primas en el mercado estadounidense para proveer el sector de la construcción dentro del marco actual de la cláusula compra americano, sector donde si podrá acceder la U.E., dado la firma de un Acuerdo bilateral entre este bloque económico y Estados Unidos.

Se evidenciarían entonces una violación del principio no ya de TN, sino de la NMF, que en su momento fue salvaguardada por la OMC en el caso de la gasolina reformulada, litigio presentado entre Venezuela Y Estados Unidos<sup>2</sup>

Indudablemente se llega con lo anterior al estudio de las medidas de efecto equivalente a restricciones cuantitativas, es decir, que en la expedición de la ley se invoque unos motivos que ciertamente no son los que motivan a la medida restrictiva.

---

<sup>2</sup> En dicho asunto Venezuela denunció la práctica estadounidense, donde expidió una ley para la protección de calidad del aire, y al determinar que el contenido de la gasolina venezolana contenía agentes contaminantes, estableciendo métodos diferenciales para estudiar la gasolina venezolana y la estadounidense. Igual sucedió en el caso de la expedición por parte de Estados Unidos de ley de protección de delfines en caza de atún, para la protección de tortugas en captura de camarones.

Es preciso hacer un seguimiento, no propiamente a las medidas implementadas, sino al desarrollo del planteamiento del problema dentro del marco de la OMC a fin de determinar la forma de solucionar las controversias que se avecinan, sino de evitar que las medidas de efecto equivalente o restrictivas del comercio causen un impacto negativo en las relaciones de comercio, y lo que se hizo para mejorarlo devenga factor negativo para las relaciones con terceros países.

### **0.5.2 Marco conceptual**

**ACUERDOS BILATERALES.** Acuerdos celebrados dentro del marco de la OMC, para hacer operativa las relaciones comerciales entre los países miembros o entre las organizaciones internacionales.

**CLAUSULA DE COMPRA AMERICANO:** Cláusula expedida por el Gobierno estadounidense para hacer frente a la crisis mundial, en donde se protege la compra de productos elaborados con materia prima americana.

**CONFERENCIA MINISTERIAL:** Es la plenaria de la OMC, y se encuentra conformada por distintos estamentos para analizar las políticas comerciales, la solución de controversias, de negociaciones comerciales, entre otros.

**LEY DE REINVERSION Y RECUPERACION:** Ley expedida recientemente por Estados Unidos, con el fin de crear empleos, las cuales son controvertidas por el hecho de incluir cláusulas de empleo para americanos.

**MEDIDAS DE EFECTO EQUIVALENTE:** Se disposiciones proteccionistas cuya forma o técnica las involucra o aísla del concepto de restricción cuantitativa, es decir de la disposición interna que tiene como fin restringir el volumen de intercambios comerciales entre los Estados. Se trataría, por tanto, de cualquier reglamentación comercial de los Estados miembros de la OMC susceptible de restringir directa o indirectamente, el comercio entre estos mismos.

**NMF:** Es uno de los dos principios más importantes de la OMC, significa Nación más favorecida, en donde un país miembro puede invocar el tratamiento comercial que se le dan a los productos de la Nación que más se favorece comercialmente.

**OMC:** Organización Mundial del Comercio, la cual es el foro multilateral por excelencia para dirimir las controversias que se presenten entre los países miembros por restricciones al Comercio, y cuyo fin esencial es el procurar un mejor tráfico comercial entre los mismos.

**RESTRICCIONES CUANTITATIVAS:** Son aquellas medidas tomadas por los países miembros de la OMC que hacen que disminuya la comercialización de productos entre éstos.

**TRATO NACIONAL (TN):** es el otro principio importante de la OMC, y va encaminado a establecer en un plano de igualdad el trato de los extranjeros en la misma forma como se hace con los nacionales, y aplicado al comercio, es referido al trato que deben recibir los productos extranjeros en forma igual que los productos nacionales dentro de un mercado de competencia.

## **0.6 METODOLOGIA PROPUESTA**

### **0.6.1 Método**

Nuestra investigación será orientada por el método deductivo puesto que partiremos de todos los datos disponibles en relación con la OMC, sus funciones así como de las medidas de estímulo económico implementadas por USA, datos aceptados como válidos a fin de llegar a una conclusión de tipo particular expresada en el objetivo mismo de nuestra investigación.

### **0.6.2 Tipo de investigación**

La presente constituye una investigación descriptiva, dado que trabajaremos con información pertinente al título de la referencia, a fin de presentar una interpretación correcta en lo que a ello respecta. Incluiremos la descripción, y análisis del fenómeno de los incentivos económicos enfocándonos en una conclusión en función del presente dinamismo de estas políticas económicas en los Estados Unidos y de cara al comercio mundial.

### **0.6.3 Recolección de datos**

- Fuentes Primarias: Información recibida de reportes por medio de pronunciamientos en programas como CNN donde en su columna de opinión el periodista Ricardo Ernst se detiene en un análisis del tema.
- Fuentes secundarias: Informes, revistas, libros, archivos de prensa, consultas en Internet.

# 1. DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO

## 1.1. GENERALIDADES

En el comercio internacional, existen actualmente nuevas fuerzas que se alternan con las tradicionales de Porter, y que hacen precisamente del nuevo comercio una idea no solo de desarrollo sino de cooperación e interdependencia.

Son ellas, la digitalización, la desregulación y la globalización, entendida la primera como la codificación de los servicios y bienes ofrecidos en el mercado a través de números, la segunda como el hecho de que el Estado cede paso a la regulación de sus Instituciones en sus esferas funcionales por parte de ellas mismas, permitiendo la liberalización de las relaciones comerciales, y la última entendida como la expansión comercial y económica en donde lo que antes era privativo de un entorno o mercado, hoy lo es del mundo interrelacionado e interdependiente, considerado como una gran aldea global. Actúan entonces dichas fuerzas, actualmente como determinantes de los destinos del comercio internacional<sup>3</sup>. Así lo ha entendido la Organización Mundial del Comercio, OMC, la cual si bien nació como un organismo institucionalizado en 1994<sup>4</sup>, con fines básicos, tales como mayor libertad en el intercambio de mercancía, no discriminación en las relaciones comerciales de sus miembros, la eliminación de tributos y cuotas en las importaciones y reducción sistemática de aranceles, ha hecho más visibles y efectivas las relaciones de comercio mundial entre los países miembros, al tiempo que elevó a un rango superior la prohibición de restricciones al mismo, instituyéndose así como el gran foro mundial multilateral por excelencia, donde los países miembros celebran acuerdos comerciales bilaterales, solucionan en su seno las diferencias que surjan con ocasión de la comprobación de barreras comerciales impuestas por dichos Estados o bloques económicos, o fomentado por aquellos, para tomar las medidas correctivas necesarias<sup>5</sup>.

Es así como fue entonces evolucionando el comercio mundial de un sistema rígido y bilateral, a uno más conveniente, de un modelo en donde el Estado cada vez más regulaba dichas relaciones, con un claro y opresor intervencionismo, a la idea de un comercio libre y sin restricciones en la aludida Aldea Global, donde los participantes fueran en forma indistinta todos los países, (multilateralismo y globalización) y en donde las decisiones unilaterales que se tomaran no afecten en forma negativa al resto de los actores estatales y que determinadas

---

<sup>3</sup> Es a la conclusión que se ha llegado en el departamento de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de HARVARD. Disponible desde internet en <http://www.globalizate.org/ques.html>

<sup>4</sup> Sin embargo la OMC empezó a operar el 1 de enero de 1995.

<sup>5</sup> Veremos más adelante la estructura orgánica de la OMC y principalmente de su Foro de conciliación, llamado Órgano de Solución de Diferencias, OSD.

decisiones puedan hacerse extensivas, en tanto encierren beneficios en principio aplicables a otros Estados miembros<sup>6</sup>. Vemos entonces que los anteriores conceptos no son otra cosa, que desarrollo de las dos nuevas principales fuerzas que mueven el comercio mundial, a saber, la desregulación y la globalización, siendo todavía más determinante, esta que aquella.

De acuerdo con lo anterior, es la OMC, la cual cumple sus objetivos por medio de tres funciones básicas, la encargada de velar por el funcionamiento de un comercio global sin restricciones y fomentar y mejorar el tráfico mercantil internacional. Dichas funciones básicas son:

*A. 'Establecer las normas para regular las transacciones comerciales internacionales de bienes y servicios. B. Coordinar las reuniones de negociaciones y acuerdos comerciales entre sus miembros. C. Servir de foro multilateral para resolver controversias presentadas en el comercio internacional, a través de ruedas o rondas de negociaciones, la última de ellas se celebró en Uruguay y allí se convino estructurar una nueva organización que incluyera el tema de los bienes y los servicios, de manera conjunta la nueva OMC empezó a operar a partir del 1 de enero de 1995'*<sup>7</sup>

Por último podemos decir que el compromiso de los países miembros<sup>8</sup> de la OMC, está sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio, las cuales se encaminan de manera manifiesta a la búsqueda del libre comercio internacional.

## **1.2. ANTECEDENTES DE LA OMC**

Al finalizar la segunda guerra mundial, cuando las relaciones económicas internacionales atravesaban un periodo de crisis, los países aliados, con Estados Unidos en cabeza, asumieron la responsabilidad de recomponer los elementos básicos de una disciplina económica mundial en el área comercial y financiero.

Este contexto dio origen al Acuerdo GENERAL SOBER Aranceles Aduanero y Comercio- General Agreement on Traffifs and Trade-GATT. El acuerdo entro en vigor el 1 de enero en 1948 al mismo tiempo que las rebajas arancelarias acordadas<sup>9</sup>.

---

<sup>6</sup> En este sentido la cláusula nacional que estudiaremos más adelante, como principio de la OMC, que junto con otros se erigen como los principios rectores del Comercio Internacional.

<sup>7</sup> LEGUIZAMON ACOSTA, W. Derecho Económico, Fundamentos, Ediciones Doctrina Y ley, Ltda. Bogota 2002, pagina 404.

<sup>8</sup> Colombia es miembro propiamente dicho de la OMC desde 1981, época en que fue aprobada su vinculación por el Congreso de la República mediante ley 49 de 198, pero fue observador de su antecedente más próximo, el cual fue el GATT, desde 1968, aun siendo miembro fundador de este último en 1948

<sup>9</sup> VARELA PARACHE, F Y DIASZ M.A (1998) "Historia del GATT: Desde sus orígenes a la situación actual", Información Comercial Española, n°770. P 17

Los principios básicos de funcionamiento del GATT<sup>10</sup> tienen como objetivo central, la consecución de un comercio internacional mas libre, a través de la negociación multilateral y el respeto a los acuerdos alcanzados: principio de no discriminación, reciprocidad y transparencia.

El eje central lo constituyo el principio de no discriminación institucionalizado en la cláusula de la NMF que aseguraba la multilateralización de las concesiones y contraprestaciones conseguidas en cualquier negociación.

El principio de reciprocidad de las concesiones mutuas, menos definido, supuso un principio común de actuación por los países contratantes.

El nuevo rol de las políticas comerciales hizo referencia al uso de los aranceles como medida de protección, prohibiendo determinados mecanismos de protección (restricciones cuantitativas) por su falta de transparencia a la hora de evaluar los efectos ocasionados en el mercado protegido.

La aceptación de tales principios requirió a su vez la aprobación y regulación de determinadas excepciones de los citados principios. Entre ellas cabe citar los acuerdos regionales de libre comercio o uniones aduaneras, las preferencias concedidas antes de la firma del GATT y las preferencias que representaban ventajas para los países en desarrollo.

Años mas tarde, como resultado de la Ronda de Uruguay se produjo el desdoblamiento del GATT tradicional en dos nuevos acuerdos: el que establece la OMC y en el que se integra el GATT, así como una serie de acuerdos sobre diversas materias no arancelarias y relativas a sectores.

De esta manera la Ronda Uruguay constituye el principio de un proceso liberalizador que se concreta en la OMC, heredera del GATT, al que ha de asociarse la estabilidad de los intercambios comerciales a escala mundial para lograr un crecimiento económico sostenido y equilibrado.

---

<sup>10</sup> DIAZ MIER, M.A. (1996): Del GATT a la Organización Mundial de Comercio, Editorial Sintesis, Madrid, pp.55-61

## 1.3 PRINCIPIOS DE LA OMC<sup>11</sup>

**1.3.1 NFM:** igual trato para todos los demás. Este principio se conoce como el trato de la nación más favorecida. En función de los acuerdos de la OMC, los países no pueden hacer discriminaciones entre sus diversos interlocutores comerciales. Si se concede a un país una ventaja especial (por ejemplo, la reducción del tipo arancelario aplicable a uno de sus productos), se tiene que hacer lo mismo con todos los demás Miembros de la OMC.

Se permiten ciertas excepciones. Por ejemplo, los países pueden establecer un acuerdo de libre comercio que se aplique únicamente a los productos objeto de comercio dentro del grupo y hacer discriminaciones con respecto a los productos de terceros países. O pueden otorgar acceso especial a sus mercados a los países en desarrollo. O bien un país puede poner obstáculos a los productos que se consideren objeto de un comercio desleal procedentes de países específicos. Y, en el caso de los servicios, se permite que los países, en ciertas circunstancias restringidas, apliquen discriminaciones. Sin embargo, los acuerdos sólo permiten estas excepciones con arreglo a condiciones estrictas. En general, el trato NMF significa que cada vez que un país reduce un obstáculo al comercio o abre un mercado, tiene que hacer lo mismo para los mismos productos o servicios de todos sus interlocutores comerciales, sean ricos o pobres, débiles o fuertes.

**1.3.2 TN:** igual trato para nacionales y extranjeros Las mercancías importadas y las producidas en el país deben recibir el mismo trato, al menos después de que las mercancías extranjeras hayan entrado en el mercado. Lo mismo debe ocurrir en el caso de los servicios extranjeros y los nacionales, y en el de las marcas de fábrica o de comercio, los derechos de autor y las patentes extranjeras y nacionales.

El trato nacional sólo se aplica una vez que el producto, el servicio o la obra de propiedad intelectual ha entrado en el mercado. Por lo tanto, la aplicación de derechos de aduana a las importaciones no constituye una transgresión del trato nacional, aunque a los productos fabricados en el país no se les aplique un impuesto equivalente.

**1.3.3 Comercio más libre:** La reducción de los obstáculos al comercio es uno de los medios más evidentes de incitar el comercio. Esos obstáculos incluyen los derechos de aduana (o aranceles) y medidas tales como las prohibiciones de las importaciones o los contingentes que restringen selectivamente las cantidades importadas.

---

<sup>11</sup> Entender la OMC: Los principios del sistema de comercio. Disponible desde internet en: [http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatiss/tif\\_s/fact2\\_s.htm#mfntbox](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatiss/tif_s/fact2_s.htm#mfntbox) consultado el 25 de Noviembre de 2009.

La apertura de los mercados puede ser beneficiosa, pero también exige una adaptación. Los Acuerdos de la OMC permiten que los países introduzcan cambios gradualmente, mediante una “liberalización progresiva”. Por lo general, los países en desarrollo disponen de plazos más largos para cumplir sus obligaciones.

**1.3.4 Previsibilidad:** Previsibilidad: mediante consolidación y transparencia. A veces, la promesa de no aumentar un obstáculo al comercio puede ser tan importante como reducir otro, ya que esto permite que las empresas tengan una visión más clara de sus oportunidades futuras. Mediante la estabilidad y la previsibilidad se fomentan las inversiones, se crean puestos de trabajo y los consumidores pueden aprovechar plenamente los beneficios de la competencia: la posibilidad de elegir precios más bajos. El sistema multilateral de comercio constituye un intento de los gobiernos de dar estabilidad y previsibilidad al entorno comercial.

En la OMC, cuando los países convienen en abrir sus mercados de mercancías y servicios, “fortalecen” sus compromisos. Con respecto a las mercancías, estas consolidaciones equivalen a límites máximos de los tipos arancelarios. En algunos casos, los derechos de importación aplicados son inferiores a los tipos consolidados. Esto suele ocurrir en los países en desarrollo. En los países desarrollados los tipos efectivamente aplicados y los consolidados tienden a ser iguales.

**1.3.5 Fomento de una competencia leal:** En ocasiones se describe a la OMC como una institución de “libre comercio”, incurriéndose en un error. El sistema permite la aplicación de aranceles y, en circunstancias restringidas, otras formas de protección. Es más exacto decir que es un sistema de normas consagrado al logro de una competencia libre, leal y sin distorsiones.

Las normas sobre no discriminación — NMF y trato nacional — tienen por objeto lograr condiciones equitativas de comercio. Es también el objeto de las normas relativas al dumping (exportación a precios inferiores al costo para adquirir cuotas de mercado) y las subvenciones.

**1.3.6 Promoción del desarrollo y la reforma económica:** El sistema de la OMC contribuye al desarrollo. Sumado a esto, los países en desarrollo necesitan flexibilidad en cuanto al tiempo preciso para aplicar los Acuerdos del sistema. Y a su vez los Acuerdos incorporan las disposiciones anteriores del GATT que prevén asistencia y concesiones comerciales especiales para los países en desarrollo.

## 1.4 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En cumplimiento de sus funciones principales, la OMC contribuye a la solución pacífica de controversias comerciales que surjan entre sus Miembros, a través de los procedimientos establecidos en el mencionado en el artículo 3 del Acuerdo de Marrakech. Dentro de este procedimiento, el Sistema de Solución de Controversias reúne puntos claves, entre los cuales cabe mencionar:

- Dar seguridad y previsibilidad al sistema multilateral de comercio.
- Preservar los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de los acuerdos abarcados.
- Aclarar las disposiciones vigentes de los acuerdos abarcados a través de la interpretación (arts. 31, 32 y 33 de la Convención de Viena).
- El ESD enfatiza que una rápida y puntual solución de diferencias es vital para que la OMC y el flujo comercial funcionen de manera efectiva y para que se mantenga el balance entre derechos y obligaciones de los miembros.
- Prohibición de determinaciones unilaterales; eliminar acciones arbitraria que atenten contra el flujo comercial; evitar escaladas o guerras comerciales.
- Se excluyen otros foros para la solución de diferencias.
- Obligatoriedad de los informes adoptados de grupos especiales y del Órgano de Apelación (lo que fue aceptado por cada país desde su acceso al sistema).

## **2. DEL ROL DE LA OMC EN LAS POLITICAS PROTECCIONISTAS Y LAS PRACTICAS DISCRIMINATROIAS DEL COMERCIO**

### **2.1. POLÍTICA PROTECCIONISTA Y NATURALEZA DE LAS MEDIDAS PROTECCIONISTAS**

Nacen como una forma o mecanismo estatal para proteger la producción nacional frente a las importaciones. La actuación del Estado, puede darse en forma directa, como imponiendo aranceles elevados sobre los productos importados por ejemplo, o realizado subvenciones a determinado sector económico interno como veremos. Así podemos encontrar medidas que van desde imposiciones arancelarias, pasando por medidas de efecto equivalentes a ellas, hasta llegar a las barreras cuantitativas, o las peligrosas prácticas económicas fomentadas por el Estado que dan origen al dumping y por ende a la restricción del comercio internacional.

Las medidas proteccionistas podemos ver que son indistintas dependiendo de los diferentes factores, así como del tipo de producción nacional en términos de competitividad internacional, o lo que es lo mismo, en la mayoría de los casos van a ir encaminadas a proteger la producción nacional de productos sensibles, tenidos estos como aquellos con los cuales compite un país en los mercados internacionales, siendo un claro ejemplo de ellos en Colombia, el café y en Ecuador el banano, o la protección de un determinado sector de la industria nacional que es competitiva con el mismo sector industrial extranjero, de lo cual podemos rescatar como ejemplo ilustrativo, la industria estadounidense del cemento para el abastecimiento y consumo interno.

Podemos establecer las siguientes medidas, que comúnmente son adoptadas por los Estados:

- **Dumping:** Siendo el Derecho antidumping<sup>12</sup>, el principal medio proteccionista, usado por los países miembros de la OMC. El dumping es entonces el efecto en el cual el precio de exportación de un producto es menor que en el del país en donde se produce, y es ocasionado normalmente por las subvenciones o ayudas que presta el Estado a un sector específico exportador de su industria Nacional. Los resultados son adversos para el comercio internacional, toda vez que sus efectos depredadores acaban con la competencia. Para eliminar esta práctica, los Estados cuyo mercado o producción ha sido afectada, realizan medidas antidumping, que muchas veces atentan contra la libertad del comercio e implican restricciones, si las mismas van encaminadas a la imposición de aranceles o impuestos.

---

<sup>12</sup> Normativa establecida por cada país para contrarrestar los efectos del dumping.

En la mayoría de casos, las quejas presentadas ante la OMC, terminan con compromisos o *undertaking*, los cuales versan sobre precios y prohibición de cartelización.

- Restricciones cuantitativas: Se presentan como un mecanismo de carácter no financiero, protector de la industria nacional, que se manifiesta mediante la fijación de límites a la importación o exportación de determinados productos. También pueden ser una prohibición total.
- Barreras arancelarias: Constituidas por la imposición de aranceles a los productos importados.
- Barreras técnicas: Imposición de ciertas medidas para fabricación de productos que resultan onerosas para el competidor extranjero. En este sentido, son varios los casos, en que Estados Unidos ha sido conminado y sancionado por la OMC, por restricciones al comercio de acuerdo con medidas técnicas implementadas para la producción de gasolina, con Venezuela, para la caza de productos marinos con Indonesia, y para la pesca del atún con México<sup>13</sup>.
- Restricciones de naturaleza fiscal, como los derechos de aduana y los tributos discriminatorios.<sup>14</sup>

Depende entonces el efecto que dicha medida proteccionista tenga en el mercado, ya que este variará en torno a cantidad producida, mercados destinatarios, proyectos expansionistas de mercado. Y por último, siendo el punto más neurálgico de esta investigación, va relacionado con el país que adopte la medida, ya que la medida correctiva dependerá si es Estado parte o no de la OMC, por un lado, y por otro, si el proteccionista es un país industrializado o un PMD, ya que en muchas ocasiones como veremos esto ha marcado la pauta para direccionar cierto tipo de decisiones que avalan medidas proteccionistas como justificantes de un determinado contexto mundial, más allá de ser perjudiciales para el comercio internacional y de la economía de PMD.

Sin embargo lo anterior no ha sido óbice para que en otras decisiones<sup>15</sup>, la OMC haya decidido proteger el buen funcionamiento mercantil internacional y haya restablecido el ordenamiento económico quebrantado con dichas medidas.

---

<sup>13</sup> Casos 4, 7 y 8 de la OMC en su Órgano de Solución de controversias, disponibles en [www.wto.org/spanish](http://www.wto.org/spanish)

<sup>14</sup> Por ejemplo si se exige un impuesto de matricula discriminatorio a los vehículos importados con referencia a los nacionales de un Estado. Un ejemplo claro de ello es Grecia, en donde se establece un impuesto sobre la matricula de vehículos, que realmente restringe el comercio de tales productos en el mercado, si se tiene en cuenta que ese país no existe industria local de vehículos.

<sup>15</sup> A las cuales haremos referencia en los siguientes acápites de esta investigación.

Por último, no puede desconocerse la relación existente, entre otro tipo de medidas proteccionistas, tales como las que van encaminadas a crear monopolio, como el abuso de posición dominante, imposición o fijación de precios, el Dumping o venta por parte de exportadores de productos a un menor precio en mercados exteriores con afectación de los productos nacionales del mercado de destino, acudir a ayuda estatal para mejorar las condiciones de distribución y financiación, y otros como concentración de empresas, las cuales pueden ir ligadas con las medidas nacionalistas.

## **2.2. EXCEPCIONES A LAS MEDIDAS PROTECCIONISTAS**

Sin embargo debemos decir que dentro de un sistema comercial abierto como el planteado por la OMC, son más importantes las excepciones que los principios, establecidas también en su cuerpo normativo. Dichas excepciones a un comercio libre, e igual entre los países miembros son básicamente dos, a saber:

Clausula de habilitación: la cual hace relación a la posibilidad de que un Estado o bloque comercial establezca medidas beneficiosas o privilegiadas con respecto de un Estado, comúnmente en desarrollo, sin hacerlas extensivas al resto de países integrantes del sistema OMC, y la segunda, el artículo 20 del GATT, que hace referencia al establecimiento de restricciones al comercio como medida extrema para la preservación del Medio Ambiente y de los derechos laborales de los trabajadores. Precisamente con base en esta causal es que Estados Unidos ha tratado una y otra vez, de implementar ciertas medidas internas y la expedición de leyes proteccionistas, bajo la justificación de preservación del Medio Ambiente.

## **2.3. OMC**

**CLAUSULA DEL ABUELO.** Los acuerdos y Convenios que fueron adelantados por los antecesores, en los cuales se tomaron medidas relacionadas con el comercio internacional, deben ser respetadas por las futuras generaciones, salvo que las condiciones del nuevo convenio sean más favorables, para el libre comercio.

**CLAUSULA NACIONAL,** o del TN: La cual establece la obligatoriedad que tienen los países miembros de darle el mismo tratamiento que tienen establecidos internamente para las mercancías nacionales, a los productos que llegan importados de otros países.

**CLAUSULA DE LIBERALIZACION DEL COMERCIO:** Por la cual se comprometen todos los países a participar de las negociaciones que busquen la reducción o eliminación de aranceles, a la eliminación de los impuestos aplicados al comercio internacional y todas las medidas de carácter para-arancelarias establecidas por las Naciones, como por ejemplo, las establecidas en las

legislaciones, medidas administrativas, licencias previas, listas de importación prohibida, cuotas de comercialización y subsidios o subvenciones a las exportaciones en general.

De acuerdo con lo anterior, deben cumplirse los siguientes objetivos:

1. Sistema de Comercio Internacional no discriminatorio; tratar a todo en forma igualitaria, no discriminar a los productos extranjeros en relación con los nacionales.
2. Comercio más libre; los obstáculos deben reducirse por negociación, los comercializadores de productos extranjeros deben confiar en que no se establezcan arbitrariamente aranceles, medidas restrictivas etc.
3. Comercio Internacional, más competitivo, que los Estados no hagan prácticas desleales como subvenciones, intervención arbitraria, ni fomentar o proteger en el comercio el favorecimiento de empresas o industrias nacionales en contra de las Empresas extranjeras
4. Comercio más ventajoso. Vinculado al desarrollo, fomentar la competitividad, lo que es una dimensión más favorable.

### **2.3.1. Órgano de Solución de controversias:**

Ha mostrado una virtualidad en el arreglo pacífico de las controversias suscitadas entre los Estados miembros y en el planteamiento de soluciones desde su creación hasta la fecha:

*“El mecanismo de solución de diferencias de la OMC (MSD): desde 1995 hasta la Actualidad El Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) de la OMC, que establece un sistema de normas unificado, pasó a ser aplicable a todos los Acuerdos de la OMC, aunque algunos de ellos incluyen disposiciones especiales y adicionales sobre solución de diferencias.<sup>181</sup> Ha supuesto una “judicialización” y una “despolitización” crecientes del procedimiento (Esserman y Howse, 2003), aunque sigue utilizando elementos políticos y jurídicos (Petersmann, 1997a). Procedimientos diplomáticos, como las consultas, son obligatorios antes del establecimiento de un grupo especial, mientras que otros, como los buenos oficios y la mediación, son alternativas voluntarias si las partes convienen en ello. Quizás las características más importantes del mecanismo de solución de diferencias de la OMC, a saber, la adopción de decisiones casi automática del Organismo de Solución de Diferencias (OSD) (el consenso “inverso” o “negativo” que impide a la parte perdedora vetar la adopción del informe) y el establecimiento del Órgano de Apelación como órgano permanente de revisión jurídica, sean las de carácter institucional. Las dos innovaciones están relacionadas: a cambio de renunciar a la facultad de vetar resoluciones que consideran erróneas, los Miembros de la OMC se benefician de la posibilidad de apelar ante un órgano de revisión con respecto a cuestiones de interpretación jurídica. Se prevé que el Órgano de Apelación dicte sus resoluciones con rapidez*

*(60 a 90 días) y que esas resoluciones sean vinculantes salvo que sean revocadas por consenso. Las partes pueden en cualquier momento solicitar un arbitraje voluntario o resolver la diferencia bilateralmente. Sin embargo, los términos de esas soluciones y laudos deben notificarse a la OMC y deben ser compatibles con la normativa de la OMC, y pueden ser impugnados por terceros Miembros, lo que es otra confirmación de la insistencia en el control multilateral.*<sup>16</sup>.

### **2.3.2.1 Estados Unidos y el OSD**

En 2002, los Estados Unidos fue objeto de la decisión sobre retorsión de mayor cuantía de la historia de la OMC cuando se constató que la legislación estadounidense que reemplazaba a la anteriormente aplicable a las empresas de ventas en el extranjero (EVE) no estaba en conformidad con las recomendaciones del OSD183 y se otorgó a las CE el derecho de imponer restricciones a importaciones procedentes de los Estados Unidos por valor de hasta 4.000 millones de dólares. Al tiempo prosperaba un creciente número de reclamaciones contra los Estados Unidos, sobre todo en la esfera de las medidas comerciales correctivas. Por tanto, los Estados Unidos presentaron propuestas a favor de una mayor flexibilidad a perseguir otros objetivos de política, por ejemplo en las esferas del medio ambiente y la salud, como ilustra el siguiente asunto:

*“La Ley de Especies Amenazadas de 1973, de los Estados Unidos, refería cinco especies de tortugas marinas amenazadas o en peligro que se encuentran en aguas estadounidenses y tienen prohibida su “captura” en los Estados Unidos, en sus aguas territoriales y en alta mar.*

*De acuerdo con esta Ley, los Estados Unidos exigían que los arrastreros dedicados a la pesca del camarón utilizaran unos dispositivos para excluir a las tortugas (“DET”) en sus redes cuando pescaran en zonas donde había una probabilidad considerable de encontrar tortugas marinas.*

*Adicionalmente a esto, mencionó que las medidas para proteger a las tortugas marinas serían legítimas de conformidad con el artículo XX del GATT, que establece distintas excepciones a las normas comerciales generales de la OMC, siempre que se cumplan ciertos criterios como el de no discriminación.*

*Los Estados Unidos perdieron el caso, no porque pretendieran proteger el medio ambiente sino porque discriminaban a algunos Miembros de la OMC. De hecho, ofrecían a los países del hemisferio occidental, principalmente del Caribe, asistencia técnica y financiera y unos períodos de transición más largos para que sus pescadores empezaran a utilizar los dispositivos para excluir a las tortugas.*

---

<sup>16</sup> Fuente: OMC (2006), Estadísticas del Comercio Internacional.

*Por el contrario, no ofrecían las mismas ventajas a los cuatro países asiáticos (la India, Malasia, el Pakistán y Tailandia) que presentaron la reclamación en la OMC”<sup>17</sup>.*

Otro asunto en el que Estados Unidos ha sido demandado fue el siguiente:

*“El 23 de enero de 1995, pocos días después de haberse constituido la OMC y entrado en funcionamiento su nuevo procedimiento de solución de diferencias, Venezuela presentó una reclamación ante el Órgano de Solución de Diferencias en la que sostenía que los Estados Unidos estaban aplicando unas normas que discriminaban a la gasolina importada. Venezuela solicitaba formalmente la celebración de consultas con los Estados Unidos, según establece el procedimiento de solución de diferencias de la OMC.*

*El caso se debió a que los Estados Unidos aplicaban unas normas más exigentes a las características químicas de la gasolina importada que a las de la gasolina refinada en los Estados Unidos (para más detalles.*

*Se constató que los Estados Unidos estaban infringiendo las normas de la OMC porque discriminaban a la gasolina importada. Los Estados Unidos acordaron con Venezuela que modificarían su reglamentación en un plazo de 15 meses, y el 26 de agosto de 1997 informaron al Órgano de Solución de Diferencias de que el 19 de agosto se había firmado un nuevo reglamento”<sup>18</sup>.*

Y por último, un caso de especial importancia y fue el siguiente:

*“La Ley de los Estados Unidos de Protección de los Mamíferos Marinos contiene medidas de protección de los delfines que deben cumplir tanto su flota pesquera como los países cuyos barcos pesquen atún aleta amarilla en esa parte del Océano Pacífico. Si un país exporta atún a los Estados Unidos y no puede demostrar a las autoridades estadounidenses que ha cumplido las normas de protección del delfín que establece la propia legislación estadounidense, el Gobierno dicta el embargo de todas las importaciones de pescado procedentes de ese país. En esta diferencia, México era el país exportador en cuestión. Sus exportaciones de atún a los Estados Unidos fueron prohibidas y México recurrió en 1991 al procedimiento de solución de diferencias del GATT.*

*El mandato del grupo especial era limitarse a examinar cómo se aplicaban las normas del GATT al caso. No se le pidió que decidiera si la política estadounidense era correcta desde un punto de vista ambiental, o no. El grupo*

---

<sup>17</sup> Caso 58 (y 61) de la OMC. Resolución adoptada el 6 de noviembre de 1998., di [www.wto.org/spanish](http://www.wto.org/spanish)

<sup>18</sup> Casos 2 y 4 de la OMC. Resolución ( en ingles solamente) adoptada el 20 de mayo de 1996., DISPONIBLE EN [www.wto.org/spanish](http://www.wto.org/spanish)

*especial señaló que la política estadounidense podía ser compatible con las normas del GATT si los miembros se ponían de acuerdo para modificar las normas o decidían aprobar una exención especial de las mismas en ese caso. De ese modo los miembros podrían negociar las cuestiones concretas y establecer límites que impedirían abusos proteccionistas”.*

### 3. DEL COMPRE AMERICANO

#### 3.1. CLAUSULA COMPRE AMERICANO

##### 3.1.1. Gestación

Debido a la petición por parte de las Siderúrgicas americanas, al presidente Obama, de un plan de rescate para impulsar la alicaída demanda de acero fabricado en el país, se gestó una iniciativa en el seno del Congreso de Estados Unidos como veremos. Y es que en Estados Unidos existen grandes proporciones de *La mema café, que* es el mineral más adecuado para la producción de hierro.<sup>19</sup> En todo el mundo se pueden encontrar grandes cantidades de piritita, otro componente de tipo mineral, pero no es utilizable por su gran contenido de azufre.

Todo lo anterior dio como resultado la coyuntural medida proteccionista que estudiamos a continuación.

Es el *compre* estadounidense una cláusula incluida dentro de la ley de reconstrucción y fomento de enero de 2009, expedida por el congreso de los Estados Unidos para lograr el resurgimiento del sector de la construcción y de la industria del cemento en Estados Unidos.

Estas cláusulas de *Compre Nacional* que han sido igualmente implementadas por otros gobiernos, como China e Inglaterra, entre otros, está especificada en la política de Obama, así: “promover la iniciativa de impulsar la compra de la producción nacional, en donde se estipula que solamente el acero, hierro y productos manufacturados en Estados Unidos pueden ser usados en los proyectos de obras públicas financiados por el plan que contempla un monto de alrededor de 800 mil millones de dólares”<sup>20</sup>.

Su formación como casi todas las iniciativas legislativas de carácter político, económico o sanitario, no fue pasiva en el interior del Congreso estadounidense, ni mucho menos se hicieron esperar las reacciones políticas, domésticas e internacionales por su eventual implementación. Si bien para algún sector del mercado, como son los consumidores estadounidenses la aplicación de la cláusula *compre americano* favorecería la preservación de las fuentes de empleo y que en principio sería una alternativa sobre todo para la protección de los PMD, también es cierto, el efecto que tendría dicha medida si se analiza su verdadero

---

<sup>19</sup> Las tarifas de acero son necesarias ser bajadas de industria de las piezas del automóvil. Disponible desde internet en <http://www.messaggiario.com/es/car-buying/3566-steel-tariffs-are-needed-lowered-from-auto-parts-industry.html>

<sup>20</sup> Diario Crítica de la Argentina. Críticas al plan de "compre americano" de Obama. Publicado el 11/02/2009. Disponible desde internet en <http://www.criticadigital.com.ar/index.php?secc=nota&nid=18652>

trasfondo; es decir, además de proteger la economía nacional y al comercio internacional, es una política de desesperada y sin previsión, para salvar solo a quienes estén en capacidad de hacerlo por encima de los débiles en el escenario económico mundial, donde importa poco el efecto que las mismas puedan tener sobre el resto de las economías en el mundo. Precisamente sus detractores establecen que en ese contexto sería una política económica egoísta en donde un gobierno como el de Estados Unidos promueve en forma controvertida la concentración del consumo estadounidense en la producción nacional en donde la duplicación innecesaria de esfuerzos es fácilmente perceptible mientras que el resultado esperado se hace dudoso<sup>21</sup>.

Otro sector americano las llama cláusulas nacionalistas<sup>22</sup>. Y es que el nacionalismo es inherente a la única salida que encuentran las economías industrializadas para pretender un resurgimiento de los sectores afectados por la crisis justificando cualquier medida de proteccionismo. En este sentido se establecen únicas posibilidades como "empleos británicos para trabajadores británicos, compre estadounidense o concepción del proteccionismo como un mal necesario"<sup>23</sup>. Según algunos entonces se ha retornado al proteccionismo<sup>24</sup>.

Otros como el secretario de Comercio de Estados Unidos Gary Locke, manifestaron su preocupación por el comportamiento que toman los países en épocas de crisis y señaló que "*el proteccionismo es la peor política que un país puede adoptar*". Explicó que "*es una época difícil para la economía pero la solución no es cerrar las fronteras, sino abrir el comercio*"<sup>25</sup>

La Unión Europea también advirtió en su momento, a EE.UU que iniciaría un proceso comercial en su contra, si Washington sigue adelante con esa disposición. Pero posteriormente esta posición fue matizada con la suavización del texto final de la cláusula por parte del Congreso americano, ya que Bruselas había decidido ofrecer nuevamente subsidios a las exportaciones de lácteos de la UE, lo que a su vez ha enfurecido a otros socios comerciales.

Japón<sup>26</sup>, por su parte también se unió a las críticas europeas contra el 'compre americano' del Plan Obama, Dejando ver que infringe los principios de la Organización Mundial del Comercio. Esta condena pone de relieve la

---

<sup>21</sup> Ibid. Diario Critica de la Argentina.

<sup>22</sup> Diario El Economista. Nacionalismo económico. Publicado el 23/02/2009. Disponible desde internet en <http://eleconomista.com.mx/notas-impreso/foro-economico/2009/02/23/nacionalismo-economico-0>

<sup>23</sup> En cuanto a la cláusula compre inglés, fueron las declaraciones de la ministra de Economía francesa, al hacer referencia a algunas de las consignas de rechazo, escuchadas en Occidente, en donde el proteccionismo y el nacionalismo económico resurgen en medio de la crisis económicas global.

<sup>24</sup> "*El retorno del proteccionismo*". Artículo publicado el 03/02/2009 Última reactualización, 04/02/2009.,16:13 TU, por Reuters.

<sup>25</sup> En entrevista concedida a CNN, dentro del III Foro de Competitividad de las Américas.

<sup>26</sup> Mediante declaraciones de su primer ministro de Japón, Taro Aso

preocupación entre los socios comerciales de Estados Unidos provenientes de otras potencias industrializadas.

Sin embargo y debido a las reiteradas críticas, negociadores del Congreso estadounidense alcanzaron un acuerdo sobre la controvertida cláusula, a fin de que fuera matizada y así finalmente pudiera ser incluida en el proyecto de estímulo económico, toda vez que como se expresó había generado preocupaciones en algunos socios comerciales de Estados Unidos, como Brasil<sup>27</sup>.

Antes de analizar la versión final contrastemos las establecidas por las dos cámaras legislativas estadounidenses así: La versión de la cláusula según el Senado requería que todos los proyectos de obras públicas financiadas por el enorme paquete de estímulo económico sólo usaran hierro, acero y otros productos provenientes de Estados Unidos. De otro lado, La versión de la Cámara de Representantes solo consideraba el uso de hierro y acero, pero no había contado con una enmienda agregada recientemente por el Senado que establece que la cláusula debe ser implementada de una manera consistente con los acuerdos internacionales firmados por Washington. Y su anhelada reformulación hace referencia, que sólo será aplicada "de manera consistente con las obligaciones de Estados Unidos bajo los acuerdos comerciales"<sup>28</sup>. Lo que en términos generales terminó con el largo debate, requiere de la espera de resultados, para saber con certeza los efectos que dicha restricción de baja intensidad, tendrá en el comercio internacional, aun con sus términos suavizantes<sup>29</sup>.

### **3.1.2. Modulación de la Clausula Compre Americano<sup>30</sup>**

Apreciamos en la tabla 1, una breve descripción del paquete de estímulos aprobado finalmente en el seno del congreso estadounidense:

---

<sup>27</sup> Fue modificada, siguiendo en gran parte las líneas del Senado, dijo a los periodistas el líder demócrata de la Cámara baja, *Steny Hoyer*

<sup>28</sup> Fue como finalmente quedó el controvertido texto de la cláusula compre americano

<sup>29</sup> Existen opiniones encontradas de los países miembros de la OMC, dependiendo de si hacen parte del bloque de países industrializados o de países con economías emergentes.

<sup>30</sup> MERLO, Cesar. Senado estadounidense aprobó y suavizó la cláusula compre americano. 5/02/2009. Disponible desde internet en <http://www.economiafinanzas.com/2009/02/05/senado-estadounidense-aprobo-y-suavizo-la-clausula-%E2%80%9Ccompre-americano%E2%80%9D/>

<b>Tabla 1: Las disposiciones sobre compra de productos estadounidenses de la Ley de Recuperación y Reinversión de los Estados Unidos de 2009</b>
Dos disposiciones de la legislación de estímulo de los Estados Unidos (H.R.1) introducen nuevas prescripciones de compra de productos estadounidenses.
En primer lugar, el artículo 1604 dispone que "ninguno de los fondos asignados o puestos de otro modo a disposición por esta Ley podrá utilizarse para un proyecto de construcción, modificación, mantenimiento o reparación de edificios públicos u obras públicas salvo que todo el hierro, el acero y los productos manufacturados utilizados en el proyecto se hayan producido en los Estados Unidos".
El artículo 604 de la Ley, por su parte, dispone que "salvo disposición en contrario ..., los fondos asignados o puestos de otro modo a disposición del Departamento de Seguridad Interior no podrán utilizarse para la compra de [artículos de vestido o equipo especificados] si el artículo no ha sido cultivado, reelaborado, reutilizado o producido en los Estados Unidos".
En ambos casos la Ley tiene en cuenta el posible conflicto con el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC y otros compromisos comerciales internacionales de los Estados Unidos incluyendo otra disposición que estipula que "este artículo se aplicará de manera compatible con las obligaciones asumidas por los Estados Unidos en virtud de acuerdos internacionales" (véanse el artículo 604(k) y el artículo 1605(d) de la Ley). Esta "cláusula de salvaguardia" se insertó en la Ley después de que algunos Miembros de la OMC protestaran y el Presidente Obama diera las correspondientes instrucciones para que se redactara de modo que no activara una "guerra comercial".
Los Estados Unidos han aplicado un criterio similar en el pasado para evitar conflictos entre el Acuerdo sobre Contratación Pública y otros acuerdos comerciales, por un lado, y las disposiciones sobre compra de productos estadounidenses, por otro. Por ejemplo, ya en la Ley de Promoción de la Compra de Productos Estadounidenses de 1933 se establecieron preferencias generales para los productos nacionales objeto de contratación federal en los Estados Unidos. No obstante, el Capítulo 13 de la Ley de Acuerdos Comerciales de los Estados Unidos, de 1979, otorga al Presidente amplias facultades para dispensar del cumplimiento de esas prescripciones por lo que respecta a compras abarcadas por el Acuerdo sobre Contratación Pública y los Acuerdos Comerciales Preferenciales de los Estados Unidos ("Facultades generales para modificar prescripciones discriminatorias en materia de compra"). Este ha sido tradicionalmente el instrumento mediante el cual las preferencias estadounidenses en materia de contratación pública se han conciliado con el Acuerdo sobre Contratación Pública y otros compromisos comerciales.
El comentario legislativo (" <i>Conference Report</i> ") que acompaña a la nueva ley estadounidense indica que "los conferenciantes [legisladores] prevén que la Administración recurrirá a [esas facultades presidenciales] en la medida necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados Unidos en virtud del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC y en virtud de los acuerdos de libre comercio estadounidenses". Similares facultades de dispensa se otorgan por lo que respecta a los proveedores de los países menos adelantados, a los que la Ley exime del cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre compra de productos estadounidenses.

Países emergentes como China, India, Brasil y Rusia continúan siendo afectados por el revisado plan de obras públicas creado por el proyecto de estímulo de 789.000 millones de dólares, por lo que Brasil ya había indicado que podría llevar el caso ante la Organización Mundial de Comercio si Estados Unidos decide obligar a las empresas del país que reciben ayuda del Gobierno a dar prioridad a proveedores nacionales, ya que dicho país es gran exportador de materias primas, siendo por ello un actor clave en la ronda de DOHA de conversaciones de comercio global<sup>31</sup>. En cambio, países industrializados como Canadá, la Unión Europea y Japón, recibieron con beneplácito los términos suavizados de la cláusula "Compre Americano" impulsados por el presidente Barack Obama debido a la preocupación de que el plan inicial podría llevar a una guerra comercial. El problema sería entonces temer que la práctica se generalice por parte de los Estados industrializados para proteger sus economías<sup>32</sup>.

Contrasta ver como Estados Unidos en su agenda, lucha dentro del seno de la OMC, por la liberación de los productos industriales, por un comercio electrónico sin aranceles, por la flexibilización del régimen laboral de todos los países miembros y por la inclusión de los temas ambientales, sin embargo no duda en la aplicación de medidas proteccionistas que van en contravía de los intereses referidos, inmersos en su política exterior, en tanto que América Latina está interesada en la apertura de los mercados agrícolas desmontando los subsidios y ayudas, establecidos por los países industrializados como es el caso de la cláusula nacional, y el mantenimiento del apoyo a la agricultura y la industria. Pero los efectos más allá de simples previsiones, son resultado del análisis del deterioro del comercio internacional y su estado actual.

En ese orden de ideas, podemos ver que estudios realizados tanto exportaciones como importaciones de países como Japón, Estados Unidos, Unión Europea, industrializados en general y otros, en un período de tiempo contado a partir del 1998, hasta el primer semestre de 2009, demuestran un decrecimiento marcado<sup>33</sup>, y que ello se debe a las medidas proteccionistas como planes de cara a la crisis, ha afectado a los países en desarrollo. La recuperación económica así, se encuentra amenazada por el aumento del llamado proteccionismo de baja intensidad que se difunde a través de los paquetes de estímulo económico, como la estudiada cláusula, y de apoyo financiero de los Gobiernos para afrontar la crisis. El precitado informe del Director general de la OMC, presentado el día 14 de julio de 2009 en Ginebra, identifica a 119 medidas adoptadas en el primer semestre de 2009, por UE, Estados Unidos y otros 24

---

<sup>31</sup> El país sudamericano habría disputado ante la OMC la legalidad de esa cláusula, según manifestaciones del ministro de relaciones exteriores brasileiro Celso Amorin, el cual dijo: Es un complejo análisis legal, pero lo vamos a hacer, y recurrir a la OMC se nos presenta como una opción real.

<sup>32</sup> *Ibíd.*

<sup>33</sup> Según fuente de la oficina de análisis de políticas económicas de los países bajos y OMC

países de las cuales, 82 son restrictivas del comercio. (Ver Graficos No. 1 y No. 2)<sup>34</sup>.

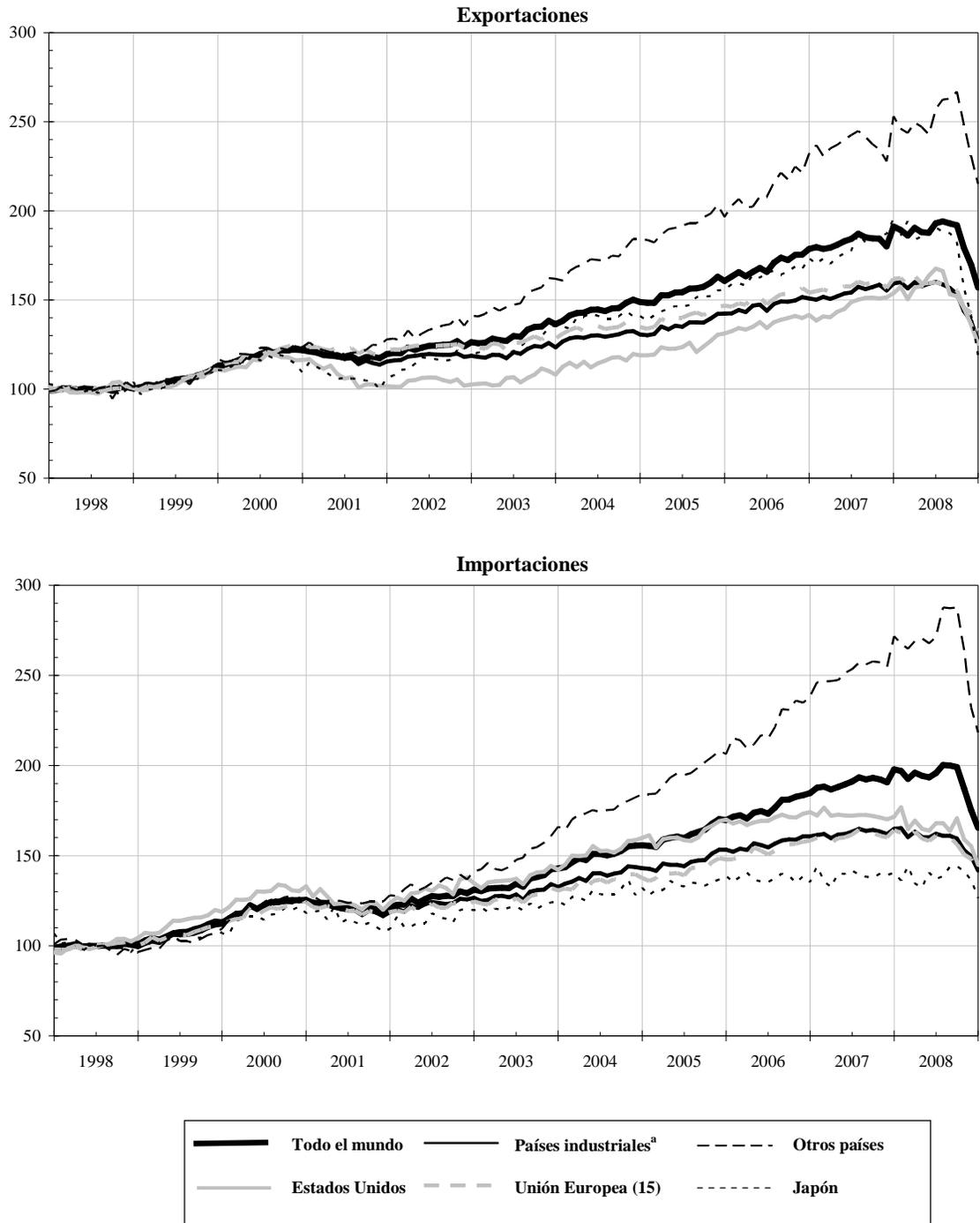
El comercio mundial (promedio de las exportaciones y las importaciones) disminuyó marcadamente en términos reales hacia el final de 2008 y en 2009 (gráfico 1). Según un conjunto de estimaciones mensuales<sup>35</sup>, el volumen del comercio mundial disminuyó un 7 por ciento en diciembre de 2008 (ajustado estacionalmente, mes a mes) tras caer un 5 por ciento en noviembre. En enero de 2009 se produjo una nueva disminución del 7 por ciento con respecto al mes anterior y del 17 por ciento en relación con el año anterior.

---

<sup>34</sup> Disponible en internet desde [www.wto.org](http://www.wto.org) Pagina oficial de la OMC, Informe a Octubre de 2009.

<sup>35</sup> Oficina de Análisis de Políticas Económicas de los Países Bajos (CPB).

**Gráfico 1**  
**Volumen mensual de exportaciones e importaciones, enero de 1998-enero de 2009**  
**(Índices, 1998 = 100)**



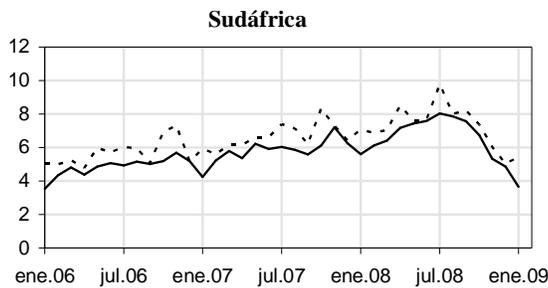
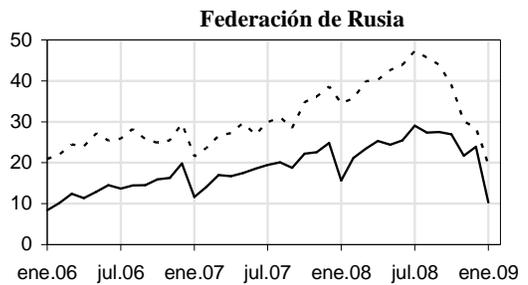
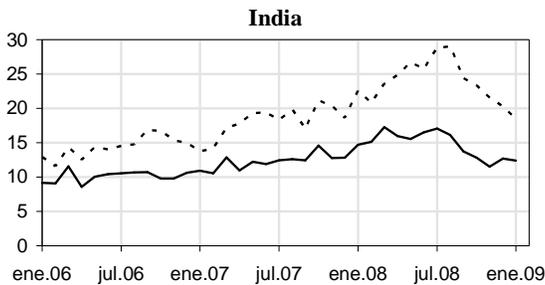
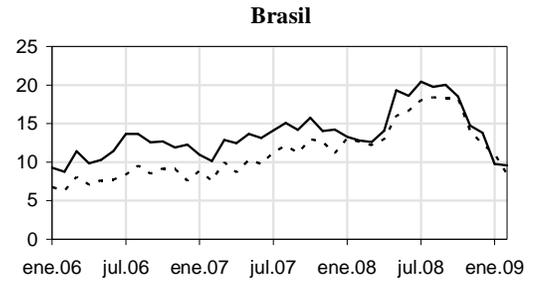
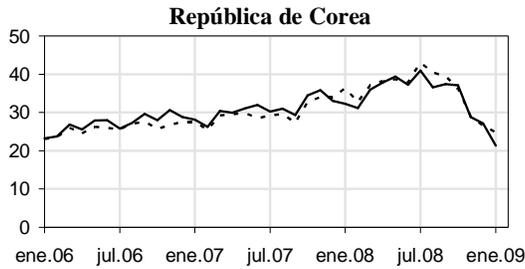
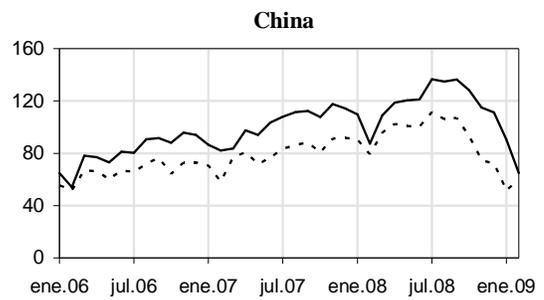
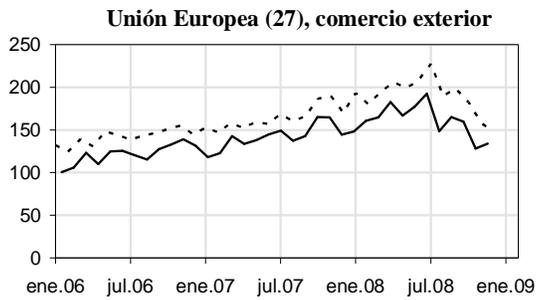
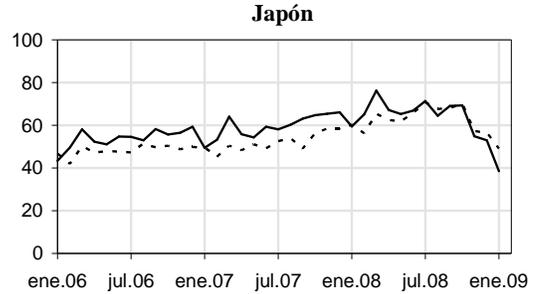
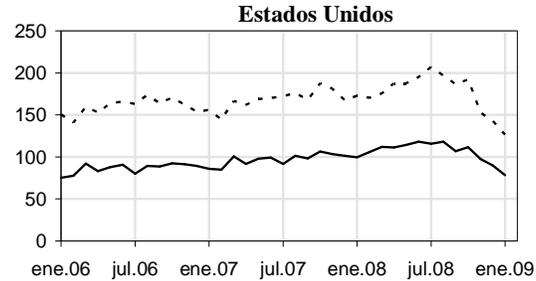
a Concepto EFI (OCDE menos Turquía, República Checa, Hungría, Polonia, Eslovaquia, México y República de Corea).

Fuente: Oficina de Análisis de Políticas Económicas de los Países Bajos (CPB).

**Gráfico 2**

**Exportaciones e importaciones de mercancías de determinadas economías, enero de 2006-febrero de 2009**

(Miles de millones de dólares EE.UU.)



— Exportaciones    - - - - Importaciones

Fuente : FMI, Estadísticas Financieras Internacionales; Base de datos GTA de Global Trade Information Services ; estadísticas nacionales.

En valor (dólares corrientes), el comercio disminuyó marcadamente para la mayoría de los países hacia fines de 2008 y en 2009, si bien la cuantía de la disminución puede haberse visto magnificada por la caída de los precios de los productos básicos y la apreciación del dólar de los Estados Unidos frente a varias monedas a medida que la crisis financiera se intensificaba. El crecimiento trimestral interanual siguió siendo positivo y de cifras de 2 dígitos en la mayoría de las principales economías en los primeros tres trimestres de 2008, antes de hacerse negativo en el cuarto trimestre (gráfico 2). La disminución media interanual en el cuarto trimestre para los países sobre los que se dispone de datos fue de alrededor del 12 por ciento, tanto por el lado de las exportaciones como por el de las importaciones. Las exportaciones de la Unión Europea (27) incluido el comercio intra-UE, cayeron un 16 por ciento, mientras que las exportaciones extra-UE disminuyeron un 11 por ciento. Gran parte de la disminución de las exportaciones totales de la UE en el cuarto trimestre se debió a una ingente caída de las exportaciones internas, que disminuyeron un 18 por ciento con respecto al año anterior. Aunque esto en su mayoría se debió a la disminución de la demanda, puede explicarse en parte por la depreciación de las monedas europeas frente al dólar. Desde julio de 2008 hasta febrero de 2009 el euro se depreció un 19 por ciento, desde 1,58 dólares/euro hasta 1,28 dólares/euro.

En ese orden de ideas, no se está cumpliendo con los objetivos de la OMC, peor aún se están incumpliendo en forma sistematizada las cláusulas y principios rectores de dicho organismo, obstruyéndose la liberalización del comercio y su facilitación, lo que significa que sigue creciendo el riesgo de que el comercio se deteriore aún más. Tan generalizada es la práctica que no es secreto que ha surgido una ola de privatizaciones por ejemplo, como parte de los aludidos programas de reestructuración, dictados por el Fondo Monetario Internacional, es decir la práctica proteccionista desarrollada por Estados Unidos a través de compra americano, no es aislada sino que responde a viejas alternativas propuestas por Entidades Financieras Internacionales de la talla del referenciado fondo. Así por ejemplo, en los últimos días del Gobierno del presidente Clinton, el Congreso de Estados Unidos llevo a cabo una investigación bajo el título “La política de la OPEP, representa un amenaza a la economía de Estados Unidos”<sup>36</sup>. He aquí la respuesta entonces, a las erradas medidas proteccionistas estadounidenses, justificadas en nombre del interés y la Seguridad Nacional.

### **3.2 OTRAS MEDIDAS COMERCIALES**

Desde septiembre de 2008 se ha observado un notable aumento en todo el mundo de las presiones proteccionistas, impulsadas por peticiones de protección de los empleos y las empresas nacionales. La cobertura en la prensa de la amenaza del

---

<sup>36</sup> Análisis hecho por MARTINEZ ALDANA, C., y otros en “*Negocios Internacionales, Estrategias Globales*”, Universidad Santo Tomas, Bogotá 2006 pag. 88 y ss, en pag. 89.

proteccionismo ha atraído la atención sobre la manera en que se están afrontando esas presiones en los procesos nacionales de formulación de políticas comerciales.

En algunos casos, determinadas propuestas de legislación potencialmente proteccionista han podido ser rechazadas o enmendadas antes de su aplicación. Un ejemplo de ello fue la decisión adoptada en enero por el Presidente Lula del Brasil de revocar rápidamente una decisión ministerial encaminada a ampliar las prescripciones nacionales en materia de licencias de importación. Un segundo ejemplo lo constituyen las medidas adoptadas en febrero por el Presidente Obama de los Estados Unidos para garantizar que las disposiciones para la promoción de la compra de productos estadounidenses ("Buy American") de la Ley de Recuperación y Reinversión de los Estados Unidos de 2009 sean compatibles con las obligaciones comerciales internacionales de los Estados Unidos.

Sin embargo, en otras ocasiones los gobiernos han procedido a suavizar las limitaciones jurídicas, institucionales o de política relativas a la medida en que cabe adoptar disposiciones que podrían restringir o distorsionar el comercio. La crisis económica también ha atraído la atención sobre la legislación vigente en la esfera del comercio de productos agrícolas que aumenta automática o semiautomáticamente la ayuda a los agricultores cada vez que los precios de los productos agrícolas disminuyen. Esto produce efectos que están preprogramados para fortalecer la contracción actual del comercio. Como ejemplos de esas medidas cabe mencionar los pagos anticíclicos y las primas complementarias de préstamos en los Estados Unidos, así como la reciente reintroducción de subvenciones a la exportación y la reanudación de las compras de intervención de productos lácteos en las Comunidades Europeas. Ver Tabla 21.

**Tabla 2: Lista ilustrativa de medidas para facilitar el comercio**

<b>País/ Estado Miembro</b>	<b>Medida</b>
Argentina	Eliminación de impuestos a la exportación para 35 productos lácteos.
Brasil	Aumento del número de empresas exportadoras con acceso al programa gubernamental de financiación de las exportaciones (Proex).
Canadá	Eliminación de los aranceles de importación de 214 líneas arancelarias (máquinas y equipos).
	Enmiendas a la Ley de Inversiones del Canadá para: reducir los obstáculos a la inversión extranjera; mejorar la transparencia en la aplicación de la Ley; y autorizar al Gobierno a examinar las inversiones que amenacen menoscabar la seguridad nacional. Enmiendas a la Ley de Transporte del Canadá para: permitir un aumento del límite de propiedad extranjera con derecho a voto en las aerolíneas canadienses.

<b>País/ Estado Miembro</b>	<b>Medida</b>
CE	Modificaciones temporales en el conjunto de directrices de la Comisión sobre ayuda estatal para aumentar la flexibilidad en los créditos a la exportación a corto plazo.
	También se han adoptado a nivel nacional diversas medidas para aumentar el acceso de los exportadores europeos a la financiación del comercio.
China	Aumento de las tasas de desgravación del IVA para las exportaciones de diversos productos.
	Eliminación de los derechos de exportación sobre 102 productos, incluidas determinadas chapas de acero.
	Reducción de los derechos de exportación sobre 23 productos, incluido, por ejemplo, el fósforo amarillo.
Ecuador	Reducción de los aranceles de importación de 3.267 líneas arancelarias que abarcan productos no producidos en el país.
Federación de Rusia	Reducción de los aranceles de importación sobre las aeronaves civiles; la chatarra de hierro; los motores y los componentes principales de los vehículos automóviles; el cemento y los artículos de cemento; y el caucho natural.
	Mantenimiento al nivel original del 25% hasta el final de 2009 de los derechos de exportación sobre determinados productos de madera que estaba previsto aumentar hasta el 80%.
	Eliminación de los derechos de exportación sobre el níquel y el cobre.
	Reducción de los derechos de exportación sobre el petróleo.
Filipinas	Reducción arancelaria temporal para el trigo; el morcajo (tranquillón); el cemento; y el cemento clinker.
Hong Kong, China	Establecimiento de la Corporación de Seguros de Créditos a la Exportación de Hong Kong (ECIC), de propiedad estatal, para fomentar el comercio ofreciendo a los exportadores un seguro que los proteja contra los riesgos de impago.
India	Eliminación de los derechos de importación sobre la nafta destinada al sector de la energía. Eliminación de los derechos de exportación sobre los finos de mineral de hierro; y reducción de los derechos de exportación sobre los trozos.
	Medidas de facilitación del comercio como, por ejemplo, la ampliación de la lista de entidades autorizadas a importar directamente metales preciosos; la supresión de las restricciones a la importación de coral trabajado y la simplificación de las prescripciones en materia de licencias de exportación para las muestras de sangre.
Indonesia	Reducción de los aranceles de importación de 18 líneas arancelarias.
Kazajstán	Reducción de los aranceles de importación sobre los equipos y las materias primas no producidos en el país.
Malasia	Eliminación del derecho de importación sobre el cemento.
	Liberalización de las importaciones de productos de hierro y acero.
	Eliminación de licencias de importación para el sector de la construcción y el sector manufacturero.
México	Reducciones arancelarias para el 97% de los productos manufacturados. Esta reducción tendría lugar en cinco etapas anuales, para finalizar en 2013.

<b>País/ Estado Miembro</b>	<b>Medida</b>
Nueva Zelanda	Modificación temporal del mandato de la Oficina de Créditos a la Exportación de Nueva Zelanda (NZECO), a fin de proporcionar, con carácter temporal, seguros de crédito comercial a corto plazo a tipos de mercado.

En algunos países se ha observado un aumento de las ayudas estatales y de las subvenciones que podrían distorsionar el comercio a fin de apoyar a industrias manufactureras, en especial las industrias del acero y el automóvil, con inclusión de financiación directa, préstamos especiales y garantías (recuadros 3 y 4). Algunos países han utilizado medidas similares para prestar apoyo a sus industrias de servicios financieros (véase la sección 4). Esa utilización de fondos públicos ofrece a los gobiernos que se lo pueden permitir una alternativa a la utilización de restricciones del comercio en la frontera para proteger sus economías frente a la competencia del extranjero, pero no es una opción a la que pueda recurrir la inmensa mayoría de los países en desarrollo Miembros de la OMC, cuyos presupuestos están sometidos a presiones mayores que las habituales debido a la crisis económica.

Estas medidas pueden prolongar las operaciones de empresas no competitivas o insolventes, lo que priva de cuota de mercado a productores más eficientes, entre ellos los extranjeros. En algunos casos, la concesión de subvenciones y ayudas estatales está sujeta a condiciones específicas que pueden restringir o distorsionar el comercio, como las condiciones impuestas a las inversiones de una empresa o rama de producción (por ejemplo, evitar la desinversión en el país) o a sus políticas o prácticas para adquirir partes o contratar mano de obra. En algunos casos los gobiernos están interviniendo directamente en la gestión de las empresas como contrapartida a la participación financiera del Estado. Dado que ese tipo de condiciones se establecen a menudo de manera informal y son de carácter más político que contractual, es muy difícil conocer su existencia y saber cómo se están aplicando. Ver Tabla 3.

**Tabla 3: Lista ilustrativa de medidas adoptadas en el sector del acero**

<b>País/ Estado Miembro</b>	<b>Medida</b>
Argentina	Introducción de prescripciones en materia de licencias de importación no automáticas para productos de acero y de la metalurgia, entre otros.
CE	Derechos antidumping sobre las importaciones de determinados elementos de fijación de hierro o acero procedentes de China.
	Derechos antidumping provisionales sobre las importaciones de barras y varas laminadas en caliente, enrolladas en espiras irregulares, de hierro, acero no aleado o acero aleado, pero no de acero inoxidable, originarias de China y Moldova.

<b>País/ Estado Miembro</b>	<b>Medida</b>
Egipto	Derechos antidumping o de salvaguardia sobre las importaciones de chapas planas de estaño laminadas en frío.
Estados Unidos	La Ley de Recuperación y Reinversión de los Estados Unidos de 2009 (ARRA) exige que en las obras públicas financiadas con cargo a dicha Ley se utilice acero, hierro y productos manufacturados producidos en los Estados Unidos, con determinadas excepciones (interés público, no disponibilidad o costo no razonable). La ARRA exige que esa disposición se aplique de manera compatible con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud de acuerdos internacionales. Además, el Congreso ha indicado que no se tiene intención de aplicar a los PMA la disposición sobre promoción de la compra de productos estadounidenses por lo que respecta al hierro, el acero y los productos manufacturados.
	Imposición de derechos antidumping y compensatorios a los tubos soldados de acero inoxidable para instalaciones a presión procedentes de China.
Federación de Rusia	Aumento temporal de los aranceles de importación (durante nueve meses) sobre determinados tipos de metales planos y tubos de metales ferrosos.
Filipinas	Nuevo "permiso de exportación de minerales" para el transporte/envío de minerales.
	Salvaguardia provisional sobre perfiles angulares de acero.
India	Introducción de prescripciones en materia de licencias para las importaciones de determinados productos de acero. Algunas de estas prescripciones se eliminaron entre diciembre de 2008 y enero de 2009.
	Nueva obligación de certificación de la calidad de los productos por la Oficina de Normas de la India para 17 productos de acero importados. El 10 de febrero de 2009, el Gobierno aplazó la aplicación de este reglamento por un año.
	Aumento de los derechos de importación de una serie de productos de hierro y acero del 0 al 5%.
Indonesia	Introducción de normas obligatorias para los productos de acero (chapas y rollos de acero laminados en caliente y chapas y rollos de acero revestido de aleación de cinc/aluminio), para proteger la seguridad de los consumidores, aumentar la calidad de los productos y establecer una competencia comercial leal.
	Aumento de los aranceles de importación de algunos productos de acero.
Malasia	Nuevos reglamentos técnicos para 57 productos de acero, que requieren certificados de aprobación de la conformidad con las normas de Malasia.
Turquía	Aumento de los aranceles de importación sobre varios productos, entre ellos: productos planos de hierro o acero laminados en caliente; productos planos de hierro o acero laminados en frío; productos planos revestidos de hierro o acero.
Viet Nam	Aumento de los aranceles de importación de los productos semiacabados de hierro o acero sin alear, y de las barras y varas de hierro o acero sin alear.

### 3.3. POSICIÓN DE LA OMC

Como organismo institucional y ente regulador en la solución de diferencias controversias que surjan entre los estados miembros por hechos constitutivos de violación de las normas y principios del comercio internacional, debe este organismo tomar las medidas necesarias a fin de investigar las conductas que restrinjan el comercio. Sin embargo, podemos establecer sin temor a equivocarnos que, la OMC, ha avalado la implementación en alguna forma del proteccionismo estadounidense de la siguiente manera:

- Justificación de la medida. La crisis económica mundial es un escenario propicio para justificar las salvaguardias y medidas proteccionistas establecidas por el gobierno estadounidense.
- Cumplimiento de normas. La OMC ha reiterado que la adopción de las medidas proteccionistas se han dado en el marco de los presupuestos jurídicos para que puedan adoptarse medidas extremas como las que se analizan.
- Respeto de acuerdos previos. Si bien la cláusula ha sido demandada por ciertos países que han visto afectados en forma directa su comercio bilateral con Estados Unidos, la OMC estableció que las respectivas cláusulas han respetado los pactos bilaterales, toda vez que el cuerpo de la ley se establece la excepción de su aplicación y seguir con el comercio bilateral, con aquellos países con quienes Estados Unidos haya acordado el intercambio de productos como el acero, el hierro y otros manufacturados, como es el caso del Acuerdo bilateral con Brasil.

Vemos entonces las diferentes etapas por las que ha pasado la percepción y el análisis de la situación por parte de la OMC. En un principio y en la época de su formación en el seno del congreso estadounidense se aplicó una teoría justificativa, pero al ver los efectos de su implementación en el comercio internacional que a la vez fueron previstos por los analistas, ha dado un giro a dicha visión inicial, dando una alerta en todo caso tardía del deterioro del comercio internacional.

Vemos entonces como en otro concepto, la OMC advirtió contra medidas proteccionistas de apariencia legal, diciendo que las:

*"...válvulas de seguridad" legales, que permiten a los países suspender o no aplicar compromisos comerciales, pueden dañar a la economía global si se abusa de ellas por propósitos proteccionistas, al tiempo que examinó el uso de "medidas de contingencia", un tema que dijo "era particularmente oportuno dados los temores de proteccionismo en medio de la crisis global"<sup>37</sup>.*

---

<sup>37</sup> Reporte anual sobre el comercio mundial, emitido por la OMC, en Ginebra/ Suiza, 14 de julio de 2009.

Entre las medidas tomadas por la OMC en su función fiscalizadora, ha estado monitoreando las medidas restrictivas tomadas por los países -tanto las que violan los acuerdos comerciales como las que son permitidas bajo los acuerdos existentes. Así, en el primer semestre de este 2009, los Gobiernos estaban bloqueando injustamente el comercio en respuesta a la turbulencia. "Las medidas contingentes más probablemente sean usadas en circunstancias económicas difíciles. No obstante, la evidencia no puede excluir la posibilidad de que tales medidas sean usadas a veces como un artefacto de proteccionismo<sup>38</sup>". Sigue diciendo dicho reporte:

*"...El proteccionismo puede profundizar y prolongar una crisis económica aun cuando no cause una turbulencia, dijo Lamy en la introducción del reporte, notando que las políticas comerciales restrictivas en realidad no hicieron estallar la Gran Depresión de la década de 1930. ...Una solución de corto plazo aparentemente atractiva de mantener la producción y el consumo en casa pronto se convierte en una piedra alrededor del cuello de una nación, a medida que los socios comerciales toman más represalias de ese tipo..."*

La investigación demostró que el uso de tales medidas aumenta durante las turbulencias económicas y que las medidas de contingencia le ofrecen a los Gobiernos una salida temporal de los compromisos comerciales, pero no a largo plazo, y si con desmedro del comercio mundial.

Debemos concluir, entonces si la OMC fue creada bajo principio de cooperación y ayuda mutua y la participación de los países industrializados a favor de los países pobres, para conseguir un mercado equitativo y armónico, todos estos aspectos considerados dentro de los fundamentos de la liberalización comercial, una ilusión, porque los intereses del mundo van cada uno por su lado sin importarles la suerte de los demás, por lo general los Estados más desarrollados, imponen el neo proteccionismo y todas las barreras posibles, que favorezcan los grupos internos de presión.

Finalmente, el rol que cumple la OMC y en general las organizaciones que detentan funciones económico/financieras a escala internacional, y la trascendencia de sus decisiones y conceptos en cualquiera de los campos económicos, ya que de ello depende la suerte del desarrollo de las comunidades del mundo, en especial por estar las mismas sometidas a sus decisiones y recomendaciones. Recomendaciones que como se vio, en la cláusula de compra americano, afectan las concepciones que se encuentran más arraigadas, como la que permite concluir que una medida proteccionista es una clara barrera

---

<sup>38</sup> Concepto emitido por el director general de la OMC, Pascal Lamy como resultado de las investigaciones y monitoreos realizados a las diferentes políticas estatales para hacer frente a la crisis mundial y dados a conocer en el aludido reporte.

comercial, sin lugar a matizarlas por crisis financieras globales como la actual, por lo que es necesario que las decisiones que con respecto de dichas políticas estatales tome este organismo multilateral, al tener un carácter de obligatoriedad, no debe estar al servicio de una potencia hegemónica, ni mucho menos al servicio de un modelo económico impuesto por los países industrializados.

Para finalizar hay que decir que el papel de la OMC en medio de este debate proteccionista se ha reducido a prevenir a Estados Unidos sobre la afectación nociva que para los países en desarrollo ocasiona el proteccionismo financiero, bajo la excusa de darle una naturaleza de “baja intensidad” a la cláusula compre americano, ya que si bien ha incidido junto con la creciente tasa de desempleo, al decrecimiento del comercio multilateral, no tienen suficiente entidad como para deteriorarlo a niveles tales que tenga que la OMC que entablar medidas sancionatorias o correctivas. En este sentido la política adoptada por la OMC ha sido de *Soft law*, o técnica de reglamentación flexible para exhortar a los diferentes países a adoptar otras medidas alternas que no contribuyan a la contracción del comercio en tiempo de crisis.

### 3.3.1. Efectos generales

Después de la implementación del paquete de estímulo dentro del cual se encuentra la cláusula “Compre Americano”, y más específicamente en el segundo semestre de 2009, aparecieron nuevos datos que demuestran la realidad de los efectos de la llamada clausula nacionalista. El desempleo en Estados Unidos, un importante parámetro para medir el dinamismo de la economía mundial ha aumentado. España es mencionada en la prensa y foros de opinión internacionales como uno de los países desarrollados donde la tasa de desempleo alcanza niveles totalmente extremos, en donde las Islas Canarias ronda el 25%<sup>39</sup>.

Otras fuentes han establecido dentro del regreso de los grandes flujos y corrientes migratorias a otros países europeos, que “*existe una posibilidad de italianización de la economía española. Cosa probable considerando que los escenarios internacionales más barajados son una vuelta y recrudescimiento de la crisis en Estados Unidos al desaparecer los efectos del plan de estímulo de Obama o un muy lento proceso de recuperación. Lento puede significar diez años. Una década perdida, a lo japonés. En España, el estancamiento es secular*”<sup>40</sup>.

---

<sup>39</sup> Según datos del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS del país ibérico.

<sup>40</sup> Publicación de *The Economist*, febrero de 2009

Lo más grave no es el nivel de desempleo sino las expectativas de que éste no descienda en breve. Algunos medios de comunicación masiva ha informado que hay quienes creen que el paro en Estados Unidos remontará pronto. Los precios de las viviendas han rebotado ligeramente pero no hay confirmación de un cambio de tendencia. Con paro no se espera que haya reactivación del consumo y la entrada de la administración pública a lo Keynes para sustituir al consumidor americano (que mueve cerca del 70% de esa economía) tiene sus límites políticos, tomando en cuenta que la deuda pública llega ya a niveles nunca vistos en tiempos de paz. Es entonces la salida actual para España el recurrir a impuestos, deuda y gasto.

### **3.3.2. Efectos en los países productores de Hierro y Acero<sup>41</sup>**

Uno de los países afectados, en vista de la posición que ocupan en la participación de los países exportadores de Hierro y acero al gigante del Norte: Estados Unidos, es México. La decisión afectó indudablemente a los productores mexicanos.

Las exportaciones de productos siderúrgicos mexicanos se vieron eliminadas y discriminadas. Los números hacen evidente la importancia que tiene el mercado estadounidense para los mexicanos: en 2007 México se ubicó en el tercer lugar entre los países proveedores de estos bienes hacia EU, con 9% de participación en las compras externas totales<sup>42</sup>.

En los primeros once meses del 2008, México vendió un total de 2,584 millones de dólares (mdd) de importaciones de fundiciones de hierro y acero; mientras que en manufacturas de fundición de esos mismos materiales fue de 2,938 mdd.

Dicha situación agravó la difícil situación que ya venían enfrentando las acereras mexicanas, toda vez que según la CANECERA<sup>43</sup>, ello afectaría a otros productos mexicanos que se destinan a la construcción.

Otros países afectados serían además de México, Canadá Unión Europea, y Brasil que son los principales proveedores del gigante según la siguiente relación, con Valor en millones de dólares: Canadá 49%, Brasil 31%, México 32%, China 34%, Rusia 37%, Alemania -1%, Corea del Sur 39%, Taiwán -14% y Japón 23%, en el período comprendido entre enero y noviembre de 2008.

En países como Chile, uno de los más firme objetores de la medida restrictiva ante la OMC, se advierte que la demanda de acero bajó 40% con la crisis, pero se ve signos de recuperación. No son buenas entonces las previsiones para un

---

<sup>41</sup> Disponible en internet desde [www.grupoacereros.com.mx](http://www.grupoacereros.com.mx)

<sup>42</sup> Datos de la Comisión Internacional de Comercio de Estados Unidos (USITC, por sus siglas en inglés). Disponible desde internet en <http://dataweb.usitc.gov/>

<sup>43</sup> Organismo acerero mexicano

comercio libre y sin restricciones, para los próximos años y menos aun para los productores y exportadores de hierro y acero.

### **3.4. COMPRE AMERICANO, PMD Y RESPETO DE ACUERDOS BILATERALES**

Se incluye una enmienda que exige que las provisiones sean "aplicadas de manera coherente con las obligaciones de Estados Unidos bajo los acuerdos comerciales", tales como los Tratados de Libre Comercio o los pactos firmados al amparo de la Organización Mundial del Comercio.

Con respecto a lo anterior la OMC ya había establecido la obligación de respetar Acuerdos bilaterales pactados con anterioridad a la expedición de medidas preferenciales, siempre respetando las economías de los PMD. Así, en diferentes oportunidades ha exigido un trato especial y diferenciado para los países en desarrollo miembros y en otros, la eliminación gradual o mantenimiento del statu quo de las subvenciones a la exportación, en el siguiente sentido:

*"...El título del artículo 27 del GATT, es "Trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros". El párrafo 1 de ese artículo dispone que "los Miembros reconocen que las subvenciones pueden desempeñar una función importante en los programas de desarrollo económico de los Miembros que son países en desarrollo". Tanto por su título como por sus términos, es claro que el objeto perseguido por el artículo 27 es ofrecer un trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros, en determinadas condiciones que se especifican. También en nuestra opinión el párrafo 4 del artículo 27 establece algunas obligaciones que deben cumplir los países en desarrollo Miembros para beneficiarse de ese trato especial y diferenciado durante el período de transición. De la lectura conjunta de los párrafos 2 b) y 4 del artículo 27, se desprende con claridad que las condiciones establecidas en el párrafo 4 constituyen obligaciones positivas para los países en desarrollo Miembros, y no defensas afirmativas. Si un país en desarrollo Miembro cumple las obligaciones previstas en el párrafo 4 del artículo 27, la prohibición de las subvenciones a la exportación establecida en el párrafo 1 a) del artículo 3 simplemente no será aplicable. Sin embargo, si ese país en desarrollo Miembro no cumple esas obligaciones, sí será aplicable el párrafo 1 a) del artículo 3"<sup>44</sup>*

Igualmente la medida del Gobierno estadounidense incurrió en una violación al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), al G-20 y a la Organización Mundial de Comercio (OMC) y en un proteccionismo encubierto<sup>45</sup>.

<sup>44</sup> Caso Brasil — Aeronaves, párrafo 140 [WT/DS46/AB/R](#), disponible en [www.wto.org/spanish](http://www.wto.org/spanish)

<sup>45</sup> Denuncia de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero de México. (Canacem)., las acciones se concretaron en la siguiente forma: ". El sector siderúrgico nacional pidió a la

Por último, La Comisión Europea planea examinar detenidamente cualquier texto definitivo para determinar si vulnera el Acuerdo de Adquisiciones Gubernamentales (AAG), un acuerdo firmado por EE.UU., la UE y Japón que obliga a los firmantes a abrir los contratos gubernamentales a empresas extranjeras.

### 3.5. OTRAS CLAUSULAS NACIONALISTAS

“Empleos Británicos para trabajadores Británico”, “Compre estadounidense”, son algunas de las políticas implementadas por las potencias industrializadas para preservar su economía en la actual crisis económica mundial, más allá de entrar en debate de si tienen una naturaleza restrictiva o no del comercio internacional.

Gran Bretaña vivió en 2009, semanas de protesta contra la contratación de trabajadores extranjeros en vez de británicos. Las huelgas empezaron en una decena de plantas de energía para protestar contra la contratación de unos 300 trabajadores italianos y portugueses en un proyecto de construcción en la refinería de *Lindsey*, este de Inglaterra, que es administrada por el gigante del petróleo francés *Total*.

Pese a las advertencias del gobierno acerca de que las consignas, dan al traste con acciones impregnadas de xenofobia, cientos de huelguistas de esa refinería se siguieron con su movimiento en protesta contra la decisión de *Total* de contratar una “ fuerza de trabajo enteramente en el extranjero”, en vez de emplear a trabajadores británicos.

Al respecto podemos decir que la legislación de la Unión Europea consagra la libertad de movimiento de trabajadores entre los estados miembros y por lo tanto las cláusulas nacionalistas estarían en flagrante contravía a lo establecido por dicha normativa y al normal y buen funcionamiento del mercado interior<sup>46</sup>.

---

*Secretaría de Economía iniciar la defensa. Los argumentos son: 1) El TLCAN indica en su capítulo X que si las compras del Sector Público superan los umbrales establecidos, los productos de México y Canadá no se pueden ver afectados por esa discriminación. 2) El Anexo 1001.1b-3 del Capítulo X hace referencia a las obras de construcción y afirma que esas discriminaciones no se pueden aplicar contra los productos de México y Canadá.*

<sup>46</sup> El artículo 14 del TCE, garantiza la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales, para avanzar aun más hacia la unificación monetaria y la coordinación de políticas económicas. Y el artículo 29 del TUE, establece: Sin perjuicio de las competencias de la comunidad europea, el objetivo de la Unión será ofrecer a los ciudadanos un alto grado de seguridad dentro de un espacio de libertades, seguridad y justicia elaborando una acción en común entre los Estados miembros en los ámbitos de la cooperación policial y judicial en materia penal y mediante la prevención y la lucha contra el racismo y la xenofobia.

### 3.6. MEDIDAS PROTECCIONISTAS Y EXPORTACIONES COLOMBIANAS

A pesar de que Colombia no es un fuerte competidor en el suministro y exportación de hierro y acero hacia Estados Unidos, ya que sus exportaciones en tal sentido son más representativas en la Región, si posee una importante participación en el subsector de Manufacturas de hierro o acero (Tubos): llamadas comúnmente exportaciones no tradicionales<sup>47</sup>.

A mayo de 2006, las ventas a Estados Unidos de este subsector aumentaron un 38% pasando de US\$ 51,2 millones a US\$ 70,6 millones. Hay que tener en cuenta que los tubos para la extracción de petróleo y gas, así como aquellos que se utilizan en la construcción de oleoductos y gasoductos y los productos enrollados como láminas o cables, fueron los principales productos de la industria del hierro y el acero vendidos a Estados Unidos<sup>48</sup>.

Las exportaciones no tradicionales después de una disminución de 4,7% registrada entre 2006 y 2007, mostraron en 2008 una recuperación que se tradujo en un crecimiento de 10,7% frente a 2007. Así, estas exportaciones con un total de US\$3.311,7 millones concentraron 23,6% del total exportado por Colombia hacia Estados Unidos.

Las proyecciones así establecidas, se vinieron abajo, no solo con la crisis económica mundial, sino que empeoraron con las cláusulas proteccionistas en el sector de la siderurgia<sup>49</sup>.

Podemos concluir entonces que a nivel nacional durante el periodo de análisis, se evidencia una reducción tanto en las exportaciones como en las importaciones (19,6% y 15,9% respectivamente).

Las ventas hacia los principales socios comerciales se han disminuido en -18,7%, específicamente hacia Estados Unidos (-23,9%), Ecuador (-18%) y Venezuela (-4,5%) y por productos, las confecciones cayeron en -54%, los vehículos en -49%, la fundición de hierro y acero en -41,7%, los cueros en -37,5%, los metales y sus manufacturas en -32,7%, y materias plásticas en -25,2%.

---

<sup>47</sup> Las exportaciones tradicionales hacen referencia a la de productos sensibles de un país, y que en el caso colombiano, se traducen en la exportación del café, esmeralda, bananos, flores y otros.

<sup>48</sup> Según datos de PROEXPORT.

<sup>49</sup> Para la misma Entidad, en el 2006 estaban dichas exportaciones alrededor de los US\$ 12.500 millones cifra similar a la esperada en **exportaciones tradicionales**, siendo en el periodo de 2008 de 3,311,7.

Frente a este panorama, la zona de libre comercio de las Américas, que pregonaba un tránsito de mercancías sin ninguna clase de obstáculos desde la Patagonia hasta EE.UU., se quedará en el archivo. Lo mismo está pasando con los procesos de integración regional, como el Mercosur y la Comunidad Andina de Naciones, que están viendo conflictos entre sus socios.

Ecuador está cada vez menos integrado y un tratado de libre comercio entre EE.UU. y Colombia cada día está más lejos.

Otros países de la región, siguiendo el ejemplo de la superpotencia, están impulsando campañas como “Compre peruano”, “Compre español”, “Compre argentino”. Colombia, cuya moneda flota, ha sentido una devaluación del 40% en el último año y del 15% en sólo 90 días. Definitivamente, es una reacción del mercado por las menores exportaciones, la caída en las remesas y lo que ocurrirá con la inversión extranjera. Todavía se cree que el ajuste de las importaciones se hará en forma automática por la mayor depreciación de la moneda<sup>50</sup>.

Por último hay que decir que la región bolivarenses no escapa a la disminución de las exportaciones del sector siderúrgico. Así, las exportaciones de Bolívar en julio de 2009, fueron menores a la del mismo mes del año 2008<sup>51</sup>.

### **3.7. SOLUCIONES**

No puede ser justificación la actual crisis económica mundial, por parte de la política estadounidense, para violar los principios básicos del comercio internacional, así sean con la imposición de medidas restrictivas de baja intensidad.

Las siguientes son algunos planteamientos esgrimidos como soluciones para hacer frente a la crisis global sin afectar la dinámica del Comercio Internacional.

#### **3.7.1. Solución del CAP, Empresa líder de la Siderurgia<sup>52</sup>**

En vez de despidos masivos, se optó en esta empresa, por acuerdos polifuncionales con los sindicatos: durante seis meses se readecuará al personal dentro de la firma, realizando internamente funciones que compraban afuera.

---

<sup>50</sup> El tema también acaparó la atención durante la Asamblea de Gobernadores del BID que se celebró este 2009 en Medellín, escenario donde se escucharon voces en contra del proteccionismo, no habiendo discurso donde el tema no fuera mencionado

<sup>51</sup> Según datos de la Cámara de Comercio de Cartagena, en su departamento de Investigaciones.

<sup>52</sup> Según manifestaciones de Roberto de Andraca, presidente de la firma, en marzo de 2009. Chile existe una única Planta Siderúrgica integrada y pertenece a Cía. Siderúrgica Huachipato S.A. (empresa CAP), se ubica en la Bahía de San Vicente, 14 Km. al noroeste de la ciudad de Concepción, capital de la Octava Región, Chile.

Hay que tener en cuenta que la caída de la industria del Acero y el hierro es a nivel global, y que, con la crisis, todos los países han bajado la producción de acero y de minería según las siguientes cifras: Arcelor-Mittal, la principal siderúrgica del mundo, está produciendo al 60% de su capacidad y no tiene capacidad de exportación. Brasil también está produciendo a menor capacidad. Argentina, al 55%; Perú, al 35%; EEUU, al 55%; Japón, al 70%, y China, al 80%, pero lo consume internamente.

### **3.7.2. Posición de la OEA:**

Por su parte, el secretario general de la OEA, José Miguel Insulza, dijo que hay que evitar la tentación del proteccionismo, para lo cual los países deberían trabajar más en la cooperación y en seguir adelante con los acuerdos comerciales alcanzados porque, de lo contrario, vendrá más pobreza, más desempleo e inestabilidad<sup>53</sup>.

---

<sup>53</sup> Es el discurso recurrente del alto funcionario en los diferentes foros internacionales en donde se ha abordado el tema.

#### 4. CONCLUSIONES

El proteccionismo siempre ha existido de la mano de actividades de comercio, aunque la situación empezó a modificarse después de la Primera Guerra Mundial, más principalmente con la gran crisis económica consecuencia del crac de la Bolsa de Nueva York, en 1929, que se expandió a Europa y que hizo nacer un proteccionismo nacionalista. El proceso proteccionista fue promovido por la ascensión al poder en Alemania e Italia de dos regímenes caracterizados, sobre todo, el alemán, por la xenofobia y el antisemitismo. Tal postura generó en Alemania una emigración importante, que afectó esencialmente a los industriales, comerciantes, artesanos y miembros de profesionales liberales, que hizo acentuar en los países de acogida, y en particular en Francia, el proteccionismo profesional, así como desarrollar la xenofobia. La Segunda Guerra Mundial reforzó esta tendencia, haciendo que los poderes públicos introdujeran a partir de 1938 una serie de restricciones generales al acceso de los extranjeros a las actividades profesionales y comerciales<sup>54</sup>.

Con el fin de la Segunda Guerra Mundial, y como rechazo a las crueldades desarrolladas en ella, la sociedad internacional aprueba en el año de 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se retoma el reconocimiento de derechos económicos, sociales, políticos y culturales como integradores del bloque de los derechos humanos, y que fue la que a la postre marcó la pauta para la creación de las diferentes normativas internacionales que regularan las relaciones económicas y el Comercio Internacional. Hablamos específicamente de la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados<sup>55</sup>, Organismos como el GATT y más adelante y con éxito multilateral la OMC.

Desafortunadamente vimos que no siempre estas Organizaciones Internacionales sirven a los supremos intereses generales para los que fueron constituidas, sino que en el caso de la OMC, está al servicio innegable de la potencia americana a tal punto que vemos como dicho organismo, distanció su actual concepto sobre la cláusula compe americano, en relación a su inicial interpretación, la cual decía que la implementación de tal medida no restringía el comercio internacional, matización que se debió a las declaraciones y críticas

---

<sup>54</sup> AGUELO NAVARRO, Pascual. "Derechos humanos y legislaciones de extranjería". En: FERNÁNDEZ SOLA, Natividad / CALVO GARCÍA, Manuel (coordinadores). *Inmigración y Derechos*, 1ª edición. Zaragoza: Mira Editores, S.A., 2001, pp. 215-235, p. 218.

<sup>55</sup> Adoptada mediante Resolución No 3281 de la ONU, la cual establece entre otros los siguientes principios que deben regir las relaciones económicas internacionales: Igualdad soberana de todos los Estados, beneficio mutuo y equitativo, arreglo pacífico de controversias, abstención de todo intento de buscar hegemonía y esferas de influencia, cooperación internacional para el desarrollo, libre acceso al mar.

ejercidas por los diferentes grupos de presión y estamentos sociales y políticos analizados.

En todo caso y a pesar de que Estados Unidos no ha escapado a las medidas sancionatorias de la OMC, evidenciadas en los tres casos analizados, debemos decir que aun falta un largo camino por recorrer para evitar que la política disuasoria en el seno de la organización sea fundamentada en un soft law, y finalmente se implementen medidas coercitivas que impidan a algunos Gobiernos el abuso de la posición dominante que detentan en las relaciones de comercio internacional y así lograr un comercio justo y sin restricciones al servicio del desarrollo de las economías de menor escala.

Al respecto, ha dicho HASS<sup>56</sup>, que la fuerza por si sola o simplemente sacar a individuos de sus puestos no es suficiente y no resultaría en ningún cambio político concreto. “La única manera de crear mejores posibilidades para lograr semejante cambio es por medio de intervenciones bastante intrusas, digamos como la estructuración de la Nación, lo cual significa, primero que todo, la liquidación de toda oposición y luego el tipo de ocupación que permita la reestructuración fundamental para la creación de otra sociedad.

No faltaron las preocupaciones impregnadas de intereses personales como la del primer ministro japonés, que señaló en el Foro Económico de Davos/Suiza que fue generalizada la sensación de que el comercio americano era “ridículo” considerando los esfuerzos que se hacen para concluir la ronda Doha de negociaciones comerciales. Aso agregó que algunos participantes habían dicho que exigir que los puentes se construyan sólo con acero producido en EE.UU. infringe las normas actuales de la OMC.

En definitiva podemos decir que en la prensa internacional, así como en estudios Económicos y previsiones financieras, hay mucha información sobre lo que ha ocurrido y sobre lo que ocurre, pero realmente el análisis es escaso. Faltó más planificación; y más todavía en los remedios propuestos. Esperemos pues que el gran foro mundial OMC, haga su papel de acuerdo a los intereses de todos sus miembros y no contribuya con la minimización de los efectos del proteccionismo de baja intensidad, en la propagación del virus nacionalista y consecuentemente en la distorsión del comercio mundial, que tardaría décadas en recuperarse.

---

<sup>56</sup> HASS, R., “Intervención” Ex Director para la planificación de la política del Ministerio de Relaciones Exteriores, citado por John Bellamy Foster en su artículo “Los Estados Unidos imperialista y la guerra”, en Monthly Review, mayo 2003

## BIBLIOGRAFIA

Acuerdo General de Aranceles y Aduana, de 1948, GATT, Parte IV

AGUELO NAVARRO, Pascual. "Derechos humanos y legislaciones de extranjería". En: FERNÁNDEZ SOLA, Natividad / CALVO GARCÍA, Manuel (coordinadores). *Inmigración y Derechos*, 1ª edición. Zaragoza: Mira Editores, S.A., 2001.

CASOS, 3,4,7 y 8 de la OMC, disponibles en [www.wto.org/spanish](http://www.wto.org/spanish)

CELSO AMORIN, Ministro de Relaciones exteriores de Brasil, en manifestaciones realizadas en una Canal de Televisión estatal brasilero  
CHARLES HILL, citado en RAVASSA MORENO, G.J., G.J., Derecho mercantil Internacional, Principios y normas, segunda Edición, Ediciones Doctrina y Ley, Universidad Santo Tomas, Bogotá 2004

Convenio de la Liga de Naciones, artículo 23

"*El retorno del proteccionismo*". Artículo publicado el 03/02/2009 Última reactualización, 04/02/2009.,16:13 TU, por Reuters.

HASS, R., "*Intervención*" Ex Director para la planificación de la política del Ministerio de Relaciones Exteriores, citado por John Bellamy Foster en su artículo "Los Estados Unidos imperialista y la guerra", en Monthly Rewiew, mayo 2003

MARTINEZ ALDANA, C., y otros en "*Negocios Internacionales, Estrategias Globales*", Universidad Santo Tomas, Bogotá 2006.

LAMY PASCAL, Director general de la OMC. Concepto emitido, "*como resultado de las investigaciones y monitoreos realizados a las diferentes políticas estatales para hacer frente a la crisis mundial*", Ginebra/ Suiza, 14 de julio de 2009

LEGUIZAMON ACOSTA, W. Derecho Económico, Fundamentos, Ediciones Doctrina Y ley, Ltda. Bogota 2002

LOCKE GARY, secretario de Comercio de Estados Unidos, En entrevista concedida a CNN, dentro **del** III Foro de Competitividad de las Américas

OFICINA de análisis de políticas económicas de los países bajos y OMC

RAVASSA MORENO, G.J., Derecho mercantil Internacional, Principios y normas, segunda Edición, Ediciones Doctrina y Ley, Universidad Santo Tomas, Bogotá 2004

SORENSEN, M. Ediciones, Compendio. *“Cooperación internacional institucionalizada en los campos económico, social y cultural”*

STENY HOYER, líder demócrata de la Cámara baja, en rueda de prensa.

TAMAMMES, R. *‘Introducción a la economía internacional’*, Ediciones ORBIS, S.A. Alianza Editorial, Madrid 1983.